

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 30 DE JUNIO DEL 2016. NUM. 34,073

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

#### ACUERDO NÚMERO 214

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de mayo de 2016.

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016, escinde la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y la adscribe a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 ya citado, expresa que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas es la responsable, en lo conducente, de la administración del personal y del patrimonio de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b> Acuerdos Número. 214, 215, 221, 235, Acuerdo Ejecutivo No. 236	A. 1-6
<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto No. 62-2016	A. 7
<b>SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Resolución No. 429-2016	A. 8-12

<b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> Desprendible para su comodidad	B. 1-44
---	---------

de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al Ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante Acuerdo de Delegación **116-B-2016**, de fecha 14 de marzo de 2016, delegó en el ciudadano **JESUS OLFREDO OLIVA VALLECILLO**, la facultad de

firmar en el ámbito de su competencia actuaciones en materia aduanera.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario ampliar las facultades delegadas al titular de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones que desarrolla en dicha Dependencia Interna.

**POR TANTO:**

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo y el Decreto Ejecutivo Número PCM-082-2015 del 26 de noviembre de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de febrero de 2016.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ampliar las facultades otorgadas en el Acuerdo 116-B de fecha 14 de marzo de 2016, al ciudadano **JESUS OLFREDO OLIVA VALLECILLO**, Director Adjunto de Rentas Aduaneras, la facultad de firmar en el ámbito de su competencia en el sentido de contratar el personal que sea necesario bajo la modalidad de contrato de servicios por tiempo determinado para aquellas empresas que se encuentren acogidas a la Ley de Regímenes Especiales y que por lo tanto paguen el valor establecido en el canon operacional.

**SEGUNDO:** Todas las facultades otorgadas mediante delegación según el Acuerdo Ejecutivo No. 116-B-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, quedan vigentes tal y como fueron otorgadas en su oportunidad. A excepción de lo señalado en el numeral siete de la cláusula primera, referente a la prohibición de

contratar nuevo personal, ya que es una de las facultades que se está otorgando en el presente Acuerdo Ejecutivo.

**TERCERO:** El Delegado es responsable de la función delegada.

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE.**

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO

**CÉSAR VIRGILIO AL CERRO GÚNERA**

SECRETARIO GENERAL

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Secretaría de Finanzas**

### ACUERDO NÚMERO 215

Tegucigalpa, M.D.C., 26 mayo, 2016.

#### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 marzo de 2011, se creó la Dirección General de control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y, estas adscrita a la Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que la actual Titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras Abogada **Alejandra Maria Chang Vides**, mediante memorando número DGCF-0221-2016 de fecha 16 de mayo de 2016, solitó Acuerdo de

Delegación a favor del abogado **JUAN JOSE VIDES**, por motivo de asistir al Taller práctico para la Negociación de Tratados de Doble Tributación Auspiciado por las Naciones unidas, a llevarse a cabo en Viena, Austria.

#### **POR TANTO:**

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República. 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública. 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar temporalmente como encargado de la **Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras**, al abogado **JUAN JOSÉ VIDEZ**, quien se desempeña actualmente como Jefe de la Unidad de Control Legal, quien asumirá la responsabilidad propia del cargo y de todos los actos Administrativos referente a esa Dirección, durante el periodo comprendido del 30 de mayo al 03 de junio de 2016.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo quedará sin valor ni efecto, una vez que se cumpla el periodo de viaje, el cual le fue autorizado realizar por motivo de labores.

**TERCERO:** El delegado será responsable del ejercicio de las funciones delegadas.

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNIQUESE.**

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO  
SECRETARIA DE FINANZAS

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Finanzas****ACUERDO NÚMERO 221**

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de junio de 2016

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS,**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de disposición legal el Superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97, contenido del Reglamento de Competencias del Poder Ejecutivo, de fecha 02 de Junio de 1997, se creó el cargo de Asistente del Secretario General, con miras a asistir a los Secretarios Generales en el desempeño de sus funciones, cumpliendo las tareas que les sean asignadas.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAINEZ**, se desempeña como

Asistente del Secretario General según, Acuerdo Ejecutivo No. 086-2016 de fecha 07 de marzo del 2016.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investido, con fundamento en los Artículos 36, numeral 8), 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 22 y 30, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en el ciudadano **JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAINEZ**, en la condición antes indicada y en sustitución del Abogado **CESAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**, Secretario General de esta Secretaría de Estado, la facultad de asistir al Acto de Juramentación de los señores Juan Antonio Nolasco, como Coordinador, **Lilian Odalis Rivera, como Subcoordinadora, Carlos Humberto Ramos, Alex Normando Fonseca, Miguel Alfonso Medina, Alex Yovanny Sanchez, Juan Carlos Zapata, Rodolfo Suazo, Ángel Josué Medina, Dulis Córdova, Carmen Alicia Delgado, y Jorge Fiallos**, como miembros del Comité de Evaluación y Gestión de Riesgo, de esta Secretaría de Finanzas.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Finanzas**

### ACUERDO NÚMERO 235

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de junio de 2016

#### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, estará ausente de sus funciones por motivo de Viaje Oficial a las Ciudades de Viena-Austria, Madrid-España y Cologne-Alemania, durante el periodo comprendido del 25 al 30 de junio de 2016, de acuerdo a la agenda siguiente:

1. Lunes 27 de Junio, reunión con las Autoridades del Banco Unicredit, en la Ciudad de Viena, Austria,  
Tema: Gestión de Préstamo UNAH – Valle de Sula.

2. Martes 28 de Junio, reunión con funcionarios del Ministro de Economía y Finanzas del Gobierno de España y con funcionarios del Comité Binacional del Programa de Conversión de Deuda de Honduras con España, en la Ciudad de Madrid, España.

Tema: Aeropuerto de Palmerola.

3. Miércoles 29 de Junio, reunión con funcionarios de EMCO y el Operador Privado de Munich, en la Ciudad de Cologne, Alemania. Tema: Aeropuerto de Palmerola.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 34, 36 numeral 19 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ACUERDA:

**PRIMERO: DELEGAR** en el Licenciado **CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON**, Subsecretario de Finanzas y Presupuesto, las funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en ausencia del Titular de la misma, asuma las Funciones, Atribuciones y Deberes correspondientes al cargo durante el periodo comprendido del 27 al 30 de Junio de 2016.

**SEGUNDO:** El delegado es responsable de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** Hacer las Transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

#### COMUNIQUESE:

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO**

**CÉSAR VIRGILIO AL CERRO GÚNERA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Finanzas****ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 236**

Tegucigalpa, MDC, 23 de junio de 2016

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS,**

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el Ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones dentro de la Administración Pública se establece con el propósito de generar una dinámica y ágil administración en el trámite y despacho de los asuntos que ante ella se ventilen.

**CONSIDERANDO:** Que el actual Titular de la Dirección General de Crédito Público Ingeniero **Rigoberto Romero Flores**, mediante memorando número DGCP-DIR-079-2016 de fecha 22 de Junio de 2016, solicitó Acuerdo de Delegación a

favor de la Licenciada **Carmen Alicia Delgado**, en vista que el Ingeniero Romero se encontrará ausente de sus funciones en el periodo comprendido del 24 al 30 de junio de 2016.

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 247 de la Constitución de la República; 36, numeral 8, 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; y 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la Licenciada **CARMEN ALICIA DELGADO**, Subdirectora de la Dirección General de Crédito Público de esta Secretaría de Estado, la titularidad de la referida Dirección General con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, durante el período comprendido del lunes 24 al jueves 30 de junio de 2016.

**SEGUNDO:** La delegada será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

**CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA**  
SECRETARIO GENERAL

## **Poder Legislativo**

### **DECRETO No. 62-2016**

El Congreso Nacional:

**CONSIDERANDO:** Que es necesario racionalizar el gasto corriente, para aumentar la inversión social, mejorando las medidas de protección social y mecanismos de compensación social, fortaleciendo de forma responsable las necesidades presupuestarias del Programa de Asignación Familiar (PRAF) para llevar bienestar y garantizar una mejor calidad de vida a la población sujeta de derechos, en situación de: pobreza extrema, pobreza, vulnerabilidad, riesgos y exclusión social.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205 Atribución 32) de la Constitución de la República, establece que es atribución del Congreso Nacional la aprobación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tomando como base el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para realizar la ampliación de la asignación presupuestaria del Sub-Grupo del Gasto 12000 Personal No Permanente de la **DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER**, Institución 240 por la cantidad de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.3.380,000.00)** y que traslade los recursos presupuestarios por la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.64.000,000.00)** a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, para el diseño, construcción, remodelación y equipamiento del primer Centro Ciudad Mujer, de resultar un remanente de dicho monto, el mismo se deberá trasladar a las estructuras presupuestarias de la Dirección Nacional Programa Ciudad Mujer en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, para cubrir equipamiento de dicho Centro. Dicho financiamiento se hará de los fondos aprobados

en el presupuesto de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social de la siguiente estructura presupuestaria: Institución 240 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Programa 14 Programa de Compensación Social, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad/obra 001 Dirección Técnica, Gerencia Administrativa 06, Unidad Administradora de Fondos Nacionales SEDIS-PRAF, Unidad Ejecutora 013 Integración Social, Objeto del Gasto 51310 Transferencias Corrientes a Instituciones Sin Fines de Lucro, beneficiario de transferencia 4758 Fuente 11 Tesoro Nacional, por un monto de **SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.67.380,000.00)**.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS**  
PRESIDENTE

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
SECRETARIO

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de junio de 2016

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS  
**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**

## **Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización**

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No.429-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de abril de dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintidós de diciembre de dos mil quince, misma que corre a Exp.No.PJ-22122015-765, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CATATAO**, con domicilio en el municipio de Gracias, departamento de Lempira; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de ésta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L. 38-2016 de fecha 12 de enero de 2016.**

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CATATAO**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario

de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CATATAO**, con domicilio en el municipio de Gracias, departamento de Lempira, se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

**“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CATATAO”**

**CAPITULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será como una asociación de servicio



comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la Comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea Catatao.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en el municipio de Gracias, departamento de Lempira y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes

actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos, Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

**DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS**

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a) . d.- Un Tesorero(a) e.- Un Fiscal. g.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que

implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la

administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribución de los **VOCALÉS:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Coordinará el Comité de Saneamiento Básico y el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias,

legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por Resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CATATAO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás

integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CATATAO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetaran a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CATATAO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CATATAO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes

a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, sino del peticionario.

**SEPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CATATAO**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (f) KARLA EUGENIA CUEVAAGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de junio del dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL

30 J. 2016.

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.1299-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de septiembre del dos mil quince.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veinticinco de agosto del dos mil quince, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-25082015-421, por el abogado **DARIN ALEXANDER PADILLA VINDEL**, quien actúa en su condición de apoderado legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)** de Primer Grado denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, teniendo como dirección principal en Colonia Cerro Grande, zona 2, bloque 6, casa 2010, ciudad de Comayagüela; contraída a solicitar la Personalidad Jurídica y Aprobación de los Estatutos de su representada.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No.U.S.L.1829-2015 de fecha veintisiete de agosto del dos mil quince.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, se constituyó mediante instrumento público número trescientos treinta y uno (331), en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, en fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil quince (2015), ante los oficios del Notario Público **CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ**, acreditándose ante éste el patrimonio mediante balance general a favor de la fundación, asimismo, en el citado instrumento se incorporan los estatutos, el nombramiento de la Junta Directiva y la delegación al Presidente de la Fundación, de conformidad a lo establecido en la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, se crea como, Organización civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen desarrollo humano e integral de la población; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que los objetivos que persigue la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DE PRIMER GRADO** denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, se encuentran regulados por las competencias de otros Entes Estatales, por lo que estará sujeto a las normas que éstas emitan.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 003-A-2014, de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, el Presidente de la República, nombró al abogado y notario **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, teniendo como dirección principal en Colonia Cerro Grande, zona 2, bloque 6, casa 2010, ciudad de Comayagüela; constituida número trescientos treinta y uno (331), en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil quince (2015), ante los oficios del Notario Público **CARLOS ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ**, el cual contiene los estatutos, los cuales se aprueban de la siguiente manera:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA' "FUDES"**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y  
DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)**, como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA** conociéndose por sus siglas **FUDES**, que en lo sucesivo en estos estatutos se identificará como **LA FUNDACIÓN**.

**Artículo 2.-** La duración de la **FUNDACIÓN**, será por tiempo indefinido y se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

**Artículo 3.-** El domicilio de la **FUNDACIÓN**, será la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero; teniendo como dirección principal Colonia Cerro Grande, zona 2, bloque 6, Casa 2010.

## CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

**Artículo 4.-** La Fundación tiene como finalidad contribuir al bienestar y desarrollo de las comunidades, erradicando la pobreza extrema, creando programas de salud enfocándonos en mejorar la infraestructura a través del desarrollo de proyectos dirigidos a los sectores desfavorecidos de la sociedad para así lograr desarrollo y crecimiento.

**Artículo 5.- Objetivos.** 1.- Mejorar la calidad de vida. 2.- Contribuir a los desarrollos de los pueblos. 3.- Fomentar una actitud emprendedora. 4.- Crear programas para la erradicación de la pobreza extrema. 5.- Crear programas para la prevención de la salud. 6.- Desarrollando proyectos de mejoramiento vial e infraestructura.

## CAPÍTULO III DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO INICIAL

**Artículo 6.-** El patrimonio inicial de LA FUNDACIÓN, se constituye con una aportación inicial cincuenta mil lempiras exactos (50,000.00), conformado por bienes muebles a favor de la Fundación aportada por los fundadores. Además de éste el patrimonio de la FUNDACIÓN, estará constituido por: a) Las aportaciones de sus miembros. b) Los bienes que adquiera a título legal. c) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). d) Herencias y legados. e) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos. f) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines. En el caso que realicen las siguientes actividades: conciertos, shows, presentaciones artísticas, redondeo de facturas en el comercio, deberán sujetarse a

las auditorías que señale la ley para verificar que estos fondos obtenidos, sean aplicados al autosostenibilidad de sus operaciones.

**Artículo 7.-** Ningún miembro de la FUNDACIÓN, podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 8.-** Conforman los órganos de gobierno de la FUNDACIÓN: **a) ASAMBLEA GENERAL. b) JUNTA DIRECTIVA. c) JUNTA DE VIGILANCIA; y, d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.**

### Artículo 9.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**Artículo 10.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la FUNDACIÓN y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales en el libro respectivo.

**Artículo 11.-** La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

**Artículo 12.- DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente a través Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea Ordinaria.

**Artículo 13.-** La Asamblea General Ordinaria, se celebrará una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y la Asamblea General Extraordinaria, cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

**Artículo 14.- DEL QUÓRUM:** Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

**Artículo 15.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir y remover a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la FUNDACIÓN. b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la FUNDACIÓN y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. c) Admitir nuevos miembros. d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la FUNDACIÓN. e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar los miembros que integren la Junta de Vigilancia. g) Discutir y aprobar los presentes estatutos. h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la FUNDACIÓN.

**Artículo 16.-** Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes

estatutos. b) Aprobar el reglamento interno y sus reformas. c) Acordar la disolución, liquidación y fusión de la FUNDACIÓN. d) Resolver la impugnación de los acuerdos. e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

**Artículo 17.- DE LOS ACUERDOS:** Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir, por tres cuartas partes de voto de los asistentes a la Asamblea.

**Artículo 18.-** Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea Ordinaria como en la Asamblea Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

**Artículo 19.-** El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 20.-** La Junta Directiva es el órgano de representación y dirección de la FUNDACIÓN y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a. b) Secretario/a. c) Tesorero/a. d) Vocal.

**Artículo 21.-** La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los miembros electos para la misma se desempeñarán en su cargo Ad Honorem durante dos años, éstos podrá ser reelectos, si así lo dispusiere la máxima autoridad de la Fundación.

#### PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

**Artículo 22.-** La Elección de la Junta Directiva se hará en Asamblea General Ordinaria y los nominados a los cargos directivos se harán a propuesta de los miembros Fundadores y Activos, y sometidos a votación de la Asamblea, siendo electos por mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los votos de los miembros inscritos que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma directa. La Junta Directiva electa tomará posesión el mismo acto de su elección.

#### DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 23.-** La Junta Directiva se reunirá en Sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean validas es necesaria la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

**Artículo 24.-** Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, tanto de Asamblea General como de Junta Directiva la que se asentará el libro de Actas correspondiente que autorizará el Presidente y Secretario, dichas actas, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva. Los libros de actas serán autorizados por el Presidente y Secretario y por la autoridad competente. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

#### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 25.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Adoptarla política que debe seguir para alcanzar los fines de la FUNDACIÓN y preparar los planes de acción que correspondan. b) Revisar los informes mensuales sobre las actividades de la FUNDACIÓN. c) Elaborar el presupuesto semestral que se someterá a la Asamblea General de miembros. d) Llenar las vacantes que se produzcan en los cargos de la Junta Directiva. e) Preparar y presentar un informe anual sobre actividades a la Asamblea General de miembros. f) Elaborar el proyecto de reglamento interno para ser sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General según sea el caso.

**Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente/a:** a) Ostentar la representación legal de la FUNDACIÓN. b) Elaborar con el Secretario la agenda de las sesiones y convocar por medio de éste a sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Instalación de las Asambleas Generales y dirigir sus deliberaciones. d) Autorizar y suscribir documentos Públicos o Privados con autorización de la Asamblea General. e) Resolver con el Secretario y Tesorero cualquier asunto de urgencia y dar cuenta de lo actuado por la Junta Directiva. f) Solicitar cuentas bancarias y la obtención de chequeras la cual se utilizará para elaborar pagos, cheques que llevarán las firmas del Presidente y el Tesorero para retiro de fondos. g) Firmar la correspondencia que sea de su competencia. h) Cumplir fielmente con los mandatos de la Asamblea General. i) Nombrar comités de trabajo transitorios cuando lo considere necesario previa autorización de la Junta Directiva. j) Coordinar todas las actividades de la Junta Directiva así como de los miembros de la FUNDACIÓN y en general todas aquellas que ameritan una dirección acertada. k) Rendir cada año un informe escrito a la Asamblea General sobre las actuaciones de la Junta Directiva.

**Artículo 27.- Atribuciones del Secretario/a:** a) Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. b) Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectivas, así como en la Junta Directiva. c) Convocar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. d) Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. e) Certificar los actos y resoluciones de la FUNDACIÓN, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas. f) Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

**Artículo 28.- Son atribuciones del Tesorero/a:** a) Recaudar y custodiar los fondos de la FUNDACIÓN en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la FUNDACIÓN. b) Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la FUNDACIÓN. c) , Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. d) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la FUNDACIÓN, junto con los demás miembros de la Junta Directiva. e) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la FUNDACIÓN. f) Tener firma registrada junto con la del Presidente en las cuentas bancarias de la FUNDACIÓN.

**Artículo 29.- Son atribuciones del Vocal:** a) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la FUNDACIÓN, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. b) Colaborar en la administración general de la FUNDACIÓN. c) Sustituir por su orden a los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal excepto al Presidente. d) Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

#### LA JUNTA DE VIGILANCIA

**Artículo 30.-** La Junta de Vigilancia es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones, contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Vigilar que los miembros cumplan los presentes estatutos y su reglamento. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

#### DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 31.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:** Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la FUNDACIÓN. Estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

**Artículo 32.-** El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva. Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previos a autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes al cargo.

#### CAPÍTULO VI MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

**Artículo 33.-** A efectos de garantizar la transparencia, los libros de actas así como los informes de la fundación estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los miembros de la FUNDACIÓN, en momento o que lo requieran, y sujetos a auditorías, en caso de recibir fondos públicos. De igual forma, se contará con un portal de transparencia ya sea digital o físico.

#### CAPÍTULO VII DE LOS MIEMBROS

**Artículo 34.-** Serán miembros todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la FUNDACIÓN. **Clases de Miembros.** Se establecen tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios.

**Artículo 35.-** Son miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de La FUNDACIÓN.

**Artículo 36.-** Son miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que manifiesten su deseo de ingresar a la FUNDACIÓN, presentando ante la Junta Directiva solicitud de ingreso, la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y posteriormente inscritos como tales en el libro respectivo.

**Artículo 37.-** Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o Jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la FUNDACIÓN, la Asamblea General concede tal mérito.

**Artículo 38.-** Las Personas Jurídicas que sean miembros de la FUNDACIÓN, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros acordaron tal nombramiento.

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

**Artículo 39.-** Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Elegir y ser electos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. c) Ejercitar su derecho de voz y voto. d) Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la FUNDACIÓN, cuando lo soliciten. e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la FUNDACIÓN, ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras. f) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país.

**Artículo 40.-** Son derechos de los miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas. c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la FUNDACIÓN ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

**Artículo 41.-** Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer que se cumplan, los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la FUNDACIÓN. c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados. d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen. e) Representar con dignidad y decoro a la FUNDACIÓN.



**PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 42.-** Se prohíbe a todas las clases miembros: a) Comprometer o mezclar a la FUNDACIÓN, en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. b) Disponer de los bienes de la FUNDACIÓN, para fines personales.

**RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN**

**Artículo 43.-** Todos los miembros de la FUNDACIÓN, deberán dar cumplimiento con los estatutos de la FUNDACIÓN.

**Artículo 44.-** El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal por el término de seis meses. d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones, antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario a efecto de garantizar el derecho de defensa. Cualquier controversia se someterá a la conciliación.

**CAPÍTULO VIII  
DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN**

**Artículo 45.-** La FUNDACIÓN, podrá disolverse de forma voluntaria o forzosa. Será voluntaria cuando mediante resolución tomada Asamblea General Extraordinaria, y ésta determinare su disolución y liquidación por mayoría calificada, es decir por la tres cuartas partes de los votos de los miembros asistentes, por los motivos siguientes: a) Por acuerdo de la totalidad de los miembros fundadores. b) Por imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó. La disolución será forzosa, cuando se cancele la personalidad jurídica por autoridad competente mediante resolución firme, la que será comunicada a la Asamblea General de la FUNDACIÓN, quien deberá nombrar una junta liquidadora para proceder a la disolución y liquidación.

**Artículo 46.-** En caso de acordarse la disolución y liquidación voluntaria de la FUNDACIÓN, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, y la misma preparará un informe final para la Asamblea General Extraordinaria, el que estará a disposición de cualquier miembro de la FUNDACIÓN, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares, señalada por la Asamblea General Extraordinaria. **La Fundación deberá notificar debidamente a la URSAC sobre el destino que tuvieron los bienes liquidados.**

**Artículo 47.-** La Fundación podrá fusionarse y constituir una nueva, para lo cual la Asamblea General Extraordinaria de las ONGD, a fusionarse emitirá sus respectivas resoluciones, debiendo realizar el trámite de personalidad jurídica y sus nuevos estatutos, ante la **SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS JUSTICIA , GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**. De igual forma, podrá fusionarse mediante absorción, siguiendo el mismo procedimiento.

**CAPÍTULO IX  
REFORMAS DE ESTATUTOS**

**Artículo 48.-** Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las tres cuartas partes de los miembros asistentes, es decir por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

**CAPÍTULO X  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 49.-** La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 50.-** Las actividades de la FUNDACIÓN, en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

**Artículo 51.-** Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

**SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, deberá solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

**TERCERO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), inscripción que contendrá el nombre completo, dirección exacta de la organización, así como el nombre, domicilio y teléfono de su representante legal y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros juntamente con el informe de actividades dentro de los dos (2) primeros meses del año. Dichos registros deben constar en libros autorizados por la autoridad competente, los que están siempre a disposición de sus miembros y sujetos a las auditorías que señale la Ley, sus Estatutos y Reglamentos.

**QUINTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACION DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos

Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**SEXTO: LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el Artículo 3, inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO:** La disolución y liquidación de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DE PRIMER GRADO**, denominada **FUNDACIÓN DESARROLLO Y ESPERANZA**, conociéndose como **FUDES**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes.

**OCTAVO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**NOVENO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**DÉCIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (L.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010.- **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA. SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil quince.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL.

30 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-017787

[2] Fecha de presentación: 29/04/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPTAMICINA

**CAPTAMICINA**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos medicinales y farmacéuticos para uso humano, tónicos y reconstituyentes.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONJE.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-019733

[2] Fecha de presentación: 12/05/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: RODIL RIVERA REINA.

[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.

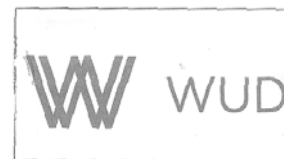
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: W WUD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos, productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JORGE ARTURO REINA INTERIANO.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de junio del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindica la grafía de la letra "W" y su diseño.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 15 y 1 A. 2016.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.286-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN,** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quince de marzo de dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, misma que corre a Exp.No.**PJ-27102015- 566**, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CONES CAMPUCA**, con domicilio en el municipio de Gracias, departamento de Lempira; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No.U.S.L.2154-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015.**

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CONES CAMPUCA**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente, de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana, **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CONES CAMPUCA**, con domicilio en el municipio de Gracias, departamento de Lempira; se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

**“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CONES CAMPUCA”.****CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la Aldea Cones Campuca.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en el municipio de Gracias, departamento de Lempira y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o

iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

##### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la Comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. g.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la

Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Coordinará el Comité de Saneamiento Básico y el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

##### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de La Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por Resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare será donado exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

## CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de éste último.

**SEGUNDO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CONES CAMPUCA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CONES CAMPUCA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CONES CAMPUCA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CONES CAMPUCA**, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el

cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA CONES CAMPUCA**, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

30 J. 2016.

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general. **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha uno de agosto del año dos mil trece, la señora **NIDYA IDANIA COTO CHINCHILLA**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **MARCIO SUAZO ALEMÁN**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno que se describe de la siguiente manera: Terreno ubicado en la aldea El Conal, municipio de Santa Rita, Copán con una extensión superficial de **CUARTO MANZANAS Y MEDIA (4.5 Mz.)** cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con Moisés Enriquez y Rosendo Bueso, zanjón de por medio; **AL SUR**, con carretera; **AL ESTE**, con Eduardo Enriquez y **AL OESTE**, con carretera, el cual hubo por compra-venta que le hiciera a su madre al señor **JOSÉ ESTEBAN MEJÍA GUTIERREZ**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, seis de agosto del 2013

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

30 J. 2015

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 322-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta de marzo de dos mil dieciséis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, misma que corre a Exp. No. **PJ-27102015-571**, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PACAYAL**, con domicilio en el municipio de Gracias, departamento de Lempira, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable **No. U.S.L. 2202-2015 de fecha 11 de noviembre de 2015.**

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PACAYAL**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No. 423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana **KARLA EUGENIA CUEVA GUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancias y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PACAYAL**, con domicilio en el municipio de Gracias, departamento de Lempira, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

“**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PACAYAL**”

## CAPÍTULO I

## CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de

lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la aldea El Payacal.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en el municipio de Gracias, departamento de Lempira y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

#### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

##### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el

inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Coordinarán el Comité de Saneamiento Básico y el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

##### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 26.-** Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

**CAPÍTULO VII  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PACAYAL, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PACAYAL, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PACAYAL, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes controladores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PACAYAL, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado, si no del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA EL PACAYAL, la cual

será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA  
SECRETARIO GENERAL**

30 J. 2016.



**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
SS-FM-001-2016**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a través de la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa (UAFCE), por este medio invita a las empresas a presentar ofertas para la:

**“Adquisición de Suministro de Laboratorio  
para el Control Tuberculosis”**

**ADQUISICION DE LAS BASES DE LICITACION**

Los Pliegos de Condiciones de Licitación estarán disponibles a partir del 16 de junio 2016, solicitándolo al Correo electrónico [adquisiciones@uafce.hn](mailto:adquisiciones@uafce.hn) o en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa (UAFCE), ubicado en el 3er. piso del edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras C.A. Teléfono: 2231-3184.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones de la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa (UAFCE), en el 1er. piso del edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente el **día jueves 07 de julio 2016 a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las Ofertas en presencia de los Representante del Órgano Ejecutor, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto. (No se aceptarán sobres con ofertas pasado el día y hora señalado).

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de junio, 2016.

**DRA. EDNA YOLANI BATRES CRUZ  
Secretario de Estado en el Despacho de Salud**

30 J. 2016.





**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100-005/2016**

**“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE COPÁN, CHOLUTECA, FRANCISCO MORAZÁN, EL PARAÍSO E INTIBUCÁ CON FONDOS DEL CONVENIO ENEE-MESOAMÉRICA”**

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-005/2016 **“SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE COPÁN, CHOLUTECA, FRANCISCO MORAZÁN, EL PARAÍSO E INTIBUCÁ CON FONDOS DEL CONVENIO ENEE-MESOAMÉRICA”**.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha hasta el día jueves 21 de julio de 2016, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., para lo cual debe presentar una USB y mediante solicitud por escrito, previo al pago de la cantidad de un mil Lempiras exactos (L. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **lunes 8 de agosto de 2016**, a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2016.

**INGENIERO JESÚS A MEJÍA**

**Gerente General**

**Empresa Nacional de Energía Eléctrica**



★ ★ ★ ★ ★  
EMPRESA NACIONAL DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA  
ENEE

## AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 100-008/2016

### “SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPOLIZA)”

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Institución Autónoma de la República de Honduras, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el Proceso de Licitación Pública Nacional No. 100-008/2016 **“SUMINISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE LA ENEE (MACROPOLIZA)”**.

Las bases de la licitación pueden adquirirse a partir de la fecha hasta el día jueves 21 de julio de 2016, en las oficinas de la Dirección de Licitación, ubicada en el cuarto piso del edificio Corporativo El Trapiche II, sita en la Residencial El Trapiche, frente a “Mudanzas Internacionales”, Tegucigalpa, M.D.C., para lo cual debe presentar una USB y mediante solicitud por escrito, previo al pago de la cantidad de un mil Lempiras exactos (L. 1,000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de ENEE #12100-01-000118-5. Dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las ofertas deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día lunes 8 de agosto de 2016, a las 2:30 P.M., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de LA ENEE y los oferentes que deseen asistir. No se recibirán ofertas después de la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las ofertas.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de junio de 2016.

**INGENIERO JESÚS A. MEJÍA**

**Gerente General**

**Empresa Nacional de Energía Eléctrica**

30 J. 2016.

### AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán, al público en general **Hace Saber:** Que con fecha veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, la señora **ELVIA ERNESTINA CHINCHILLA SANABRIA**, a través de su Apoderada Legal **Abg. IRENE ELIZABETH BANEGAS CARRANZA**, presentó un inmueble ubicado en San Nicolás, Copan, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: de la estación 0 a la estación 1, mide cuatrocientos ochenta y dos punto cuarenta y tres metros (482.43 Mts.) y colinda con municipio de Nueva Arcadia, Copán; de la estación 1 a la estación 2 mide, ciento cuarenta y tres punto setenta y siete metros (143.77 Mts.) y colinda con Marco Tulio Chinchilla; de la estación 2 a la estación 3 mide sesenta y nueve punto cuarenta metros (69.40 Mts.) y colinda con Marco Tulio Chinchilla; de la estación 3 a la estación 4 mide ciento cuatro punto treinta y cinco metros (104.35 Mts.) y colinda con Marco Tulio Chinchilla; de la estación 4 a la estación 5 mide doscientos siete punto cincuenta y un metros (207.51 Mts.) y colinda con Marco Tulio Chinchilla; de la estación 5 a la estación 6 mide setenta y tres punto veintisiete metros (73.27 Mts.) y colinda con Liliana Isabel Chavarría; de la estación 6 a la estación 7 mide trescientos cuarenta y seis punto noventa y dos metros (346.92 Mts.) y colinda con Liliana Isabel Chavarría; de la estación 7 a la estación 8 mide setenta y cinco punto veintiocho metros (75.28 Mts.) y colinda con Liliana Isabel Chavarría; de la estación 8 a la estación 9 mide ciento sesenta y seis punto sesenta y seis metros (166.66 Mts.) y colinda con Liliana Isabel Chavarría; de la estación 9 a la estación 10 mide ciento cuarenta y seis punto noventa y nueve metros (146.99 Mts.) y colinda con Liliana Isabel Chavarría; de la estación 10 a la estación 11 mide treinta y dos punto treinta y nueve metros (32.39 Mts.) y colinda con María Rosario Ardón; de la estación 11 a la estación 12 mide treinta y ocho punto cero ocho metros (38.08 Mts.) colinda con María Rosario Ardón; de la estación 12 a la estación 13 mide treinta y uno punto ochenta y cuatro metros (31.84 Mts.) y colinda con María Rosario Ardón; de la estación 13 a la estación 14 mide cuarenta y uno punto setenta y un metros (41.71 Mts.) y colinda con María del Tránsito López; de la estación 14 a la estación 15 mide ochenta y tres punto sesenta y uno metros (83.61 Mts.) y colinda con María del Tránsito López; de la estación 15 a la estación 16 mide cuatro punto cero ocho metros (4.08 Mts.) y colinda con Lucía López; de la estación 16 a la estación 17 mide catorce punto cero cero metros (14.00 Mts.) y colinda con Lucía López; de la estación 17 a la estación 18 mide cuarenta y dos punto cincuenta y ocho metros (52.18 Mts.) y colinda con

Lucía López; de la estación 18 a la estación 19 mide veintiuno punto diez metros (21.10 Mts.) y colinda con Lucía López; de la estación 19 a la estación 20 mide veintiuno punto veintiséis metros (21.26 Mts.) y colinda con Lucía López; de la estación 20 a la estación 21 mide ciento cincuenta punto cincuenta y cuatro metros (150.54 Mts.) y colinda con David Romero Escalante; de la estación 21 a la estación 22 mide ciento sesenta y seis punto ochenta y cuatro metros (166.84 Mts.) y colinda con Encarnación Chicas López; de la estación 22 a la estación 23 mide cuarenta punto veintiséis metros (40.26 Mts.) y colinda con Encarnación Chicas López; de la estación 23 a la estación 24 mide ciento cuarenta y ocho punto treinta metros (148.30 Mts.) y colinda con Encarnación Chicas López; de la estación 24 a la estación 25 mide treinta y siete punto setenta y siete metros (37.77 Mts.) y colinda con Encarnación Chicas López; de la estación 25 a la estación 26 mide sesenta punto setenta metros (60.70 Mts.) y colinda con Juan Antonio Hernández; de la estación 26 a la estación 27 mide ciento sesenta y dos punto ochenta y tres metros (162.83 Mts.) y colinda con Marcelo Pacheco; de la estación 27 a la estación 28 mide ciento cuarenta y cuatro punto cincuenta y uno metros (154.51 Mts.) y colinda con Marcelo Pacheco; de la estación 28 a la estación 29 mide ciento diez punto once metros (110.11 Mts.) y colinda con Marcelo Pacheco; de la estación 29 a la estación 30 mide ciento cinco punto cincuenta y seis metros (105.56 Mts.) y colinda con Marcelo Pacheco; de la estación 30 a la estación 31 mide veintisiete punto cincuenta y uno metros (27.51 Mts.) y colinda con Jesús Antonio Mejía; de la estación 31 a la estación 32 mide ochenta y ocho punto ochenta y nueve metros (88.89 Mts.) y colinda con Jesús Antonio Mejía; de la estación 32 a la estación 33 mide ciento cincuenta y dos punto treinta y cinco metros (152.35 Mts.) y colinda con Jesús Antonio Mejía; de la estación 33 a la estación 34 mide ciento cuarenta y cinco punto veintisiete metros (145.27 Mts.) y colinda con Elvia Argentina Valle; de la estación 34 a la estación 35 mide doscientos cincuenta y nueve punto noventa metros (259.90 Mts.) y colinda con Elvia Argentina Valle; de la estación 35 a la estación 36 mide ciento siete punto sesenta y dos metros (107.62 Mts.) y colinda con Elvia Argentina Valle; de la estación 36 a la estación 0 mide sesenta y ocho punto noventa y un metros (68.91 Mts.) y colinda con Elvia Argentina Valle.

La Entrada, Copán, 1 de junio del año 2016.

**Telma Yolanda Chinchilla**  
Secretaria

30 J. 2016.

**Aviso de Licitación Pública Nacional  
República de Honduras**

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**

**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA**

**Licitación Pública Nacional "ICF-GA-LPN-005-2016"**

1. Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (ICF-GA-LPN-005-2016) a presentar ofertas selladas para la adquisición de Servicio de Vigilancia.
2. La Fuente de financiamiento para la realización del presente proceso es exclusivamente de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales de Presupuesto 2016.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa del ICF, en la dirección indicada al final de este Llamado en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. a partir del miércoles 22 de junio del 2016. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", ([www.honduscompras.gob.hn](http://www.honduscompras.gob.hn)).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas de la Gerencia Administrativa ubicadas en las Instalaciones de ICF a más tardar el día lunes 01 de agosto del 2016 a las 9:00 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. **El proceso de apertura de las ofertas** se realizará en presencia de los representantes de las empresas oferentes que deseen asistir, dicho acto se realizará a las 10:00 A.M., en el "Salón de Reuniones de la Gerencia Administrativa", ubicado en las instalaciones de la Región Forestal Biósfera del Río Plátano, Comayagüela, M.D.C., el día lunes 01 de agosto del 2016.
6. El valor de las Bases es de Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras) no reembolsable de conformidad al Art.153 de la Ley de Contratación del Estado.

Comayagüela, M.D.C., 22 de junio de 2016.

Lic. Luis Fernando Archaga  
GERENTE ADMINISTRATIVO DE ICF

Colonia Brisas de Olancho, atrás de la Tabacalera Hondureña,  
Comayagüela, M.D.C., Teléfono 2223-6430  
Correo Electrónico: [larchaga@icf.gob.hn](mailto:larchaga@icf.gob.hn)

30 J. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** que en fecha diecinueve de mayo del año dos mil dieciséis, el Abogado **German Alfredo Pacheco Cruz**, actuando en su condición de apoderado judicial de la **Empresa Distribuidores de Motores, S.A. (DIDEMO)**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección al Consumidor**, a través de su representante legal el Abogado **Abraham Alvarenga Urbina**, en su condición de **Procurador General de la República** y por ende representante legal del Estado de Honduras; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 49-2016**, con correlativo **No. 0501-2016-00044-LAO**, en este despacho y tiene como finalidad que se declare la **Nulidad** del acto administrativo, consistente en la resolución **No. DGPC-024-2016**, de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis; emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Dirección General de Protección al Consumidor**; demanda para que se declare la nulidad absoluta de actuaciones a partir de la constancia de fecha dieciocho de julio del año dos mil catorce, e inclusive a partir del auto de admisión de la improcedente denuncia y se condene en costas.

**SAN PEDRO SULA, CORTÉS, 15 DE JUNIO DEL AÑO 2016.**

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán**

**Secretario**

30 J. 2016.

**COMISIÓN PARA EL CONTROL DE  
INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA  
INSEP**

**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

La Comisión Para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, invita a las Empresas Constructoras que fueron previamente calificadas en el año 2016; que no han cambiado su status técnico financiero, con inscripción vigente en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras CICH, interesadas en participar en la siguiente licitación:

**Licitación Pública Nacional. LPN 003-2016 CCIVS:**

1. “Obras de protección en márgenes de Río Choloma, Aguas Abajo de Puente Ferroviario II etapa”, jurisdicción de Choloma, departamento de Cortés.
2. “Mejoramiento del sistema de drenaje Laguna El Carmen Sector López Arellano”, jurisdicción de Choloma, departamento de Cortés.

**Apertura: jueves 30 de junio, 2016 Hora: 9:00 A.M.**

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Los interesados podrán revisar los documentos de licitación en la página [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) y adquirir los documentos de la presente licitación a **Comisión Para el Control de Inundaciones del Valle de Sula; Ing. Sergio Villatoro Cruz, Director Ejecutivo**, en la dirección indicada al final de este llamado a partir del **viernes 17 de junio del 2016** en horario de lunes a viernes de **8:00 A.M a 5:00 P.M.**, en las Oficinas del Departamento de Contrataciones, previo solicitud por escrito y el pago de Lps. 1,000.00 por cada proyecto los cuales no serán reembolsados.

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Comisión Para el Control de Inundaciones del Valle de Sula, barrio El Benque, 8 avenida, 7 y 8 calle S.O., antes de la hora señalada para cada una de las licitaciones en el orden relacionado anteriormente.** Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de la Comisión de Evaluación y los Oferentes o Representantes Legales que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la oferta** por un monto equivalente al **3% del precio de la oferta, con una vigencia de noventa días calendario.**

Se realizará una visita de campo obligatoria a los sitios de los proyectos, el día **viernes 17 de junio del 2016 a las 8:30 A.M.**, siendo el lugar de reunión las oficinas de esta Institución, ubicadas en barrio El Benque, 8 avenida, 7 y 8 calle S.O.

San Pedro Sula, 15 de junio del año 2016.

**Ing. Sergio Villatoro Cruz  
Director Ejecutivo**

30 J. 2016.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha ocho de diciembre del dos mil quince, compareció a este Juzgado el señor **Pavel Enrique Herrera Cruz**, Incoando demanda Personal contra **El Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad**, con orden de ingreso número **0801-2015-00381**, para que se declare la Nulidad de un Acto Administrativo con exceso y abuso de poder.- Falta de conexión lógica entre la citación y la parte dispositiva del acto. Por violentar el debido proceso. Se declare no ser conforme a derecho un Acto Administrativo, y como consecuencia que se decrete la Nulidad del mismo acuerdo número SEDS 1269-2015, contenido en el oficio SEDS-1835-2015.- Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada. Que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro. Pago de los salarios dejados de percibir más los reajustes a que tenga derecho en su ausencia y sean otorgados a los demás servidores públicos. Bonos. Décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.- Vacaciones comunes y corrientes Poder. Petición. Condena en Costas. Se acompañan documentos. Relacionada con el acuerdo número SEDS 1269-2015, contenidas en el oficio SEDS-1835-2015 de fecha cinco de noviembre del 2015 y notificado el 23 de noviembre del 2015.

**LICDA. LIKZA GISSEL MARTINEZ SUAZO  
SECRETARIA ADJUNTA**

30 J. 2016.

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2015-033814  
 [2] Fecha de presentación: 24/08/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HUNTER TOOLS, U.S.A. CORP.  
 [4.1] Domicilio: CALLE 17, EDIFICIO 33, LOCAL NO. 8, ZONA LIBRE DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ, PANAMÁ.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOP RIDE Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Timón de auto, pedales de auto, sostenedor de lentes de auto, entradas de aire para motor de auto, sostenedor de teléfonos de auto, relojes de auto, organizador de aceite de auto, pitos de auto, porta CD de auto, bastones de seguridad (candado tranca timones) de auto, alerones para limpiaparabrisas de auto, luces decorativas para techos de auto, luces decorativas de tablero de auto, luces decorativas del limpiaparabrisas (luces de wiper) de auto, luces decorativas estroboscópicas de auto, luces decorativas de neón y o fluorescente para interior y exterior de auto, luces decorativas auxiliares de freno de auto, salidas de tubos de escape de auto, puños de palanca de cambios (para transmisiones manuales o automáticas) de auto, cobertores de palancas de cambio y frenos (para transmisiones manuales o automáticas) de auto, emblemas de auto, forros de asientos de auto, altímetros de auto, antenas (decorativas y de radios) de auto, protectores de puertas de auto, juegos de cerraduras para autos, espejos retrovisores (interiores y exteriores) de autos, encendedores para autos, marcos de placas de auto, rines [llantas] para ruedas de vehículos.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de enero del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 6806-16  
 2/ Fecha de presentación: 15-2-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias; aparatos e instalaciones para ablandar el agua; instalaciones de aire acondicionado; accesorios de regulación y seguridad para aparatos de agua; aparatos para filtrar el agua; esterilizadores de agua; instalaciones para enfriar el agua; instalaciones de calefacción por agua caliente; aparatos y máquinas para purificar el aire; filtros de aire para sistemas de climatización; secadores de aire; aparatos de aire acondicionado; aireadores para grifos; aparatos e instalaciones de alumbrado; arañas de luces; luces eléctricas para árboles de navidad; armazones de horno; asadores; asientos de inodoro; aspersores de riego por goteo [accesorios de riego]; bañeras; instalaciones de baño; aparatos para enfriar bebidas; luces para bicicletas; bombillas de iluminación; aparatos bronceadores; cabinas de ducha; cafeteras de filtro eléctricas; cafeteras eléctricas; aparatos de calefacción eléctrica; instalaciones de calefacción; calentadores de baño; calentacamás; regeneradores de calor; cañerías [partes de instalaciones sanitarias]; chimeneas [hogares]; aparatos e instalaciones de cocción; cocinas [aparatos]; economizadores de combustible; congeladores; aparatos de desodorización que no sean para uso personal; aparatos de desinfección; encendedores de fricción para encender el gas; bolsas de esterilización desechables; estufas [aparatos de calefacción]; fregaderos; freidoras eléctricas; cámaras frigoríficas; grifos mezcladores para conductos de agua; hornos de microondas [aparatos de cocina]; hornos domésticos [hornillos]; asientos de inodoros; lámparas eléctricas; lavabos;

neveras; ollas a presión eléctricas; ollas eléctricas multifuncionales; máquinas para hacer pan; tostadores de pan; pantallas de lámparas; parrillas [utensilios de cocción]; aparatos y máquinas para purificar el agua; aparatos y máquinas para purificar el aire; aparatos e instalaciones de refrigeración; refrigeradores; instalaciones de sauna; aparatos e instalaciones de secado; secadoras de ropa eléctricas; secadores [aparatos]; secadores de aire; secadores de pelo; tostadora; utensilios de cocción eléctricos; vaporeras eléctricas; ventiladores [climatización]; ventiladores [partes de instalaciones de ventilación]; ventiladores eléctricos para uso personal; regaderas para baño; filamentos de lámparas eléctricas; lámparas de gas; globos de lámparas; lámparas [aparatos de iluminación]; lámparas de seguridad; lámparas eléctricas; plafones [lámparas]; tubos luminosos de alumbrado; bombillas eléctricas; bombillas de luz led.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-04-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-4173  
 2/ Fecha de presentación: 28-01-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFILL

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; archivadores [artículos de oficina]; publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; circulares; boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; gomas de borrar; marcapáginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujetalibros; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; impresos gráficos; folletos; revistas; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetarios (libros con recetas para cocinar); posabotellas y posavasos de papel; portalápices; retratos; tableros de dibujo; tablillas para escribir; toallas de papel; tubos de cartón.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08/03/16  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-6809  
 2/ Fecha de presentación: 15-02-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER

## THINNER

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta; archivadores [artículos de oficina]; publicaciones impresas; banderas de papel; publicaciones periódicas; fundas portadocumentos [artículos de papelería]; plantillas [artículos de papelería]; películas de materias plásticas para embalar; carpetas para documentos; carpetas para hojas sueltas; blocs [artículos de papelería]; posters; libros; cintas de papel; hojas de papel [artículos de papelería]; circulares; boletines informativos; manuales; sobres [artículos de papelería]; gomas de borrar; marcapáginas; reglas de dibujo; etiquetas que no sean de tela; cuadernos; plumas para escribir y lápices; escuadras de dibujo; formularios; plumas de dibujo; sujeta libros; forros para libros o cuadernos [artículos de papelería]; revistas [publicaciones periódicas]; papel multicopia; impresos gráficos; folletos; revistas; volantes [folletos]; bolsas de papel para la compra; bolsas de papel para embalaje; bolsas de plástico para uso doméstico; bolsas [sobres, bolsitas] de plástico o papel para embalar mercancías; cajas de cartón; cartón de embalaje; cajas de cartón para embalaje plegables; cajas de cartón para reparto de mercancías; impresiones; publicaciones; cuadernos; recetarios (libros con recetas para cocinar); posabotellas y posavasos de papel; portalápices; retratos; tableros de dibujo; tablillas para escribir; toallas de papel; tubos de cartón.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-6815  
 2/ Fecha de presentación: 15-02-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER

## THINNER

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 26  
 8/ Protege y distingue:

Encajes y bordados, cintas y cordones; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; artículos de adorno para el cabello; adornos bordados; agujetas [cordones] de zapatos; almohadillas para alfileres; alfileres que no sean artículos de joyería; automáticos [broches]; bandas para el cabello; barbas postizas; bieses para prendas de vestir; bigotes postizos; botones; brazaletes [brazaletes]; broches [complementos de vestir]; broches de presión; artículos de adorno para el cabello; cintas para el cabello; horquillas para el cabello; horquillas para ondular el cabello; redecillas para el cabello; trenzas de cabello; cabello postizo; chorreras [encajes]; cintas [pasamanería]; cintas autoadherentes [artículos de mercadería]; costureros; cremalleras [artículos de mercadería]; extensiones de cabello; hebillas [complementos de vestir]; hebillas de zapatos; lentejuelas para prendas de vestir; artículos de mercadería, excepto hilos; parches termoadhesivos para adornar artículos textiles [artículos de mercadería]; parches termoadhesivos para reparar artículos textiles; pasadores para el cabello; pasamanería; pelucas; adornos que no sean de metales preciosos para sombreros; diademas [adornos para el cabello]; espirales para el cabello [adorno]; gomas (ligas) para el cabello [adorno]; peinetas [adorno para el cabello].

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 16-6816  
 2/ Fecha de presentación: 15-02-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINNER

## THINNER

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de navidad; camas y muebles de muñeca y de muñecos; casas de muñecas; muñecas; máquinas de videojuegos; vehículos de control remoto; controles para consolas de juegos; modelos a escala para armar [juguetes]; ropa y zapatos para muñecas y para muñecos; globos de juguete; mesas de billar; blancos de tiro electrónicos; bolas de billar; guantes de boxeo; barajas de cartas; coderas [artículos de deporte]; juegos de construcción; fútbol de mesa [juegos]; guantes [accesorios para juegos]; maquinaria y aparatos para juegos de bolos; juegos de mesa; papalotes; patinetas [juguetes]; patinetas [juguetes]; pistolas de juguete; sacos de boxeo; sombreros de papel para fiestas [artículos de cotillón]; toboganes [artículos de juego]; vehículos de juguete; rodilleras [artículos de deporte]; biberones para muñecas; bicicletas estáticas de ejercicio; billetes de lotería para raspar; carros montables (juguetes); juguete montable para niño; juguetes didácticos; juguetes inflables para albercas; juguetes para el arreglo personal de niñas; muñecos de peluche [juguetes]; sonaja para bebés [juguetes]; juguetes en forma de cocina y juguetes en forma de muebles; caminadoras [artículo de deporte]; cojines de protección [parte de ropa de deporte]; colchonetas individuales para ejercicio [artículos de deporte]; conchas de protección para deportes; muñequera de protección para el deporte; tapetes de yoga [artículos de deporte]; bicicletas estáticas de ejercicio.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013008  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS, B.V.  
 [4.1] Domicilio: GRONINGENSINGEL 1, EA ARNHEM, PAÍSES BAJOS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGROMA

**SEGROMA**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14229-16  
 2/ Fecha de presentación: 7-4-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 69153

5.1 Fecha: 13 Ene. 2016

5.2 País de Origen: Jamaica

5.3 Código País: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAREKIT

**CAREKIT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Programas informáticos utilizados en el desarrollo de otras aplicaciones de software, software de desarrollo de aplicaciones.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-05-2016

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14230-16  
 2/ Fecha de presentación: 7-4-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: APPLE INC.  
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 69153

5.1 Fecha: 13 Ene. 2016

5.2 País de Origen: Jamaica

5.3 Código País: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAREKIT

**CAREKIT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Diseño y desarrollo de software; servicios de consultoría de software de ordenador; servicios de apoyo y consulta para el desarrollo de sistemas informáticos, bases de datos y aplicaciones; el suministro de información de software de computadora en línea.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-05-2016

[12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2335-16  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Thierry Mugler, S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: 49, avenue de l'Opéra, 75002 Paris, FRANCIA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 154199269  
 5.1 Fecha: 24 Jul. 2015  
 5.2 País de Origen: Francia  
 5.3 Código País: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUGLER

**MUGLER**

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Joyería, artículos de joyería; encantos; aretes; medallas; collares; colgantes; anillos, brazaletes, cadenas; barras de unión; gemelos; piedras preciosas, relojería e instrumentos cronométricos; metales preciosos y sus aleaciones; joyeros; cajas de metales preciosos; llaveros de novedad; joyeros de metales preciosos; estuches o maletines de exhibición de relojes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12/05/16

[12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013009  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC.  
 [4.1] Domicilio: 9330 ZIONSVILLE ROAD, INDIANAPOLIS, INDIANA 46268, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KYVENTIQ

**KYVENTIQ**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Pesticidas, preparaciones para destruir los animales dañinos, fungicidas, herbicidas e insecticidas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.



1/ Solicitud: 11831-16  
2/ Fecha de presentación: 17-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APPLE INC.  
4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 86/763,003  
5.1 Fecha: 21 Sep. 2015  
5.2 País de Origen: Estados Unidos de América

5.3 Código País: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Pencil Y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:  
Dispositivos de entrada para ordenadores y dispositivos electrónicos digitales móviles de mano.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12996-16  
2/ Fecha de presentación: 29-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION  
4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Road Choice y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 01  
8/ Protege y distingue:  
Refrigerantes para motores de vehículos terrestres, líquido de escape diesel DEF, aditivos químicos para el combustible.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10995-16  
2/ Fecha de presentación: 10-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Takeda Vaccines, Inc.

4.1/ Domicilio: One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENGILUN

# DENGILUN

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:

Vacunas para uso humano, especialmente vacunas contra la fiebre del dengue

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/04/16

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14894-16  
2/ Fecha de presentación: 11-04-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Un sistema de gestión de calidad basado en un software de computadora en el campo de la radiología.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/16

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-3889  
2/ Fecha de presentación: 27-01-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Novartis Tiergesundheit AG

4.1/ Domicilio: Schwarzwaldallee 215, 4058 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGITA

# AGITA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Insecticidas, especialmente, preparaciones para el control de mosquitos.

**8.1/ Página Adicional:****D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Daniel Casco López

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14890-16  
2/ Fecha de presentación: 11-04-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH  
4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de consultoría en gestión de calidad para los radiólogos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031970

[2] Fecha de presentación: 11/08/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NIDEC CORPORATION

[4.1] Domicilio: 338 TONOSHIRO-CHO, KUZE, MINAMI-KU, KYOTO 601-8205, Japón

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIDEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 7

[8] Protege y distingue:

Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17240-16

2/ Fecha de presentación: 27-04-2016

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CUESTA 5, VALE MÁS

**CUESTA 5, VALE MÁS**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, diarios, revistas y periódicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17245-16

2/ Fecha de presentación: 27-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RECEPTIV

**RECEPTIV**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Dispositivo médico para la medición de los niveles de preparaciones farmacéuticas antipsicóticos en la sangre de un paciente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/16.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17852-16

2/ Fecha de presentación: 02-05-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AISIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Azul, Blanco, Azul Oscuro, Negro y Plateado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Discos de embrague (excepto para vehículos terrestres).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/16.

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 7654-16  
 2/ Fecha de presentación: 17-02-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NIHON NOHYAKU Co., LTD.  
 4.1/ Domicilio: 19-8, Kyobashi 1-Chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 01  
 8/ Protege y distingue:  
 Reguladores del crecimiento vegetal para uso agrícola, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas; productos químicos para uso en la fabricación de desinfectantes, productos químicos para uso en la fabricación de insecticidas, fungicidas, bactericidas y herbicidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/16  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 49774-15  
 2/ Fecha de presentación: 23-12-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ROTTAPHARM, S.P.A.  
 4.1/ Domicilio: Galleria Unione 5, 20122 Milano, Italia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMOFLAN

**DERMOFLAN**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/16  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15101-16  
 2/ Fecha de presentación: 12-04-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORPORACION HABANOS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Carretera vieja de Guanabacoa y línea del ferrocarril final, Guanabacoa, La Habana, Cuba.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Cuba  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COHIBA WHITE Y DISEÑO



WHITE

6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Plateado, Negro y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 34  
 8/ Protege y distingue:

Tabacos, entre otros, cigarros, cigarillos, cigaritos, picadura para pipas, artículos de fumador, entre otros, ceniceros, cortapuros, fosforeras, pureras, cerillas, humidores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14341-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMBRE

**CHAMBRE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-048617  
 [2] Fecha de presentación: 15/12/2015  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ARLA FOODS AMBA  
 [4.1] Domicilio: SONDERHOJ 14, 8260 VIBY J, Dinamarca.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: VA 2015 02827  
 [5.1] Fecha: 09/11/2015  
 [5.2] País de Origen: DINAMARCA  
 [5.3] Código País: DK  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGURIDAD EN CADA PASO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y vegetales en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, salsas de frutas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, proteínas para el consumo humano, caseína y caseinatos para el consumo humano, cuajada, queso en polvo, sustitutos de la leche y la nata, leche y nata en polvo.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2016.  
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación SEGURIDAD EN CADA PASO los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen, esta señal se usará con el registro # 110275.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 11611-16  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA, COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIMAS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-04-16  
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- [1] Solicitud: 2014-034305  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2014  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MASTER LOCK COMPANY LLC  
 [4.1] Domicilio: 137 W. FOREST HILL AVE., OAK CREEK, WISCONSIN 53154, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASTER LOCK

# MASTER LOCK

- [7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 12998-16  
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Road Choice y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:

- Partes de vehículos terrestres, principalmente, antenas, baterías, bobinas eléctricas, conectores eléctricos, radios y radios CB.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-04-2016  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 10997-16  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: OSRAM GMBH  
 4.1/ Domicilio: Marcel-Breuer-Strasse 6, 80807 München, República Federal de Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico: 30 2015 055 540.1  
 5.1 Fecha: 09 Oct. 2015  
 5.2 País de Origen: Alemania  
 5.3 Código País: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEDVANCE

# LEDVANCE

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos de iluminación, especialmente luminarias y lámparas eléctricas, aparatos y sistemas de iluminación en base, especialmente, de leds (también leds orgánicos); lámparas y luminarias led (incluidos en esta clase) y sus partes, aparatos y lámparas de iluminación y dispositivos y sistemas constantes de los mismos y sus partes (incluidos en clase 11) a base de led, módulos led, en particular módulos basados en leds (también basados en leds orgánicos) con funciones luminosas para propósito de iluminación.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-04-2016  
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 15585-16  
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUTHAMARK Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparación para destruir malas hierbas, animales dañinos, fungicida, insecticida, herbicida.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 06/05/16  
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14889-16  
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos médicos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-14147  
 2/ Fecha de presentación: 10-04-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TAKEDA GMBH  
 4.1/ Domicilio: Byk-Gulden-Str. 2, 78467 Konstanz, Alemania  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANTROL

**PANTROL**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones farmacéuticas en el tratamiento de úlcera péptica y gastritis.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-2014  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14896-16  
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:

Servicios de consultoría en gestión de calidad para los radiólogos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14897-16  
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Comunicación a través de una red informática global y/o internet, transmisión de programas de computadoras a través de internet.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14899-16  
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 Con reivindicación de los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos en el campo de la radiología.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14335-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MACIZO

## EL MACIZO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/05/16  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013005  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BASF SE  
 [4.1] Domicilio: CARL-BOSCH-STRASSE 38, LUDWIGSHAFEN AM RHEIN, ALEMANIA.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REFIANT

## REFIANT

[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Daniel Casco López

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12341-16  
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPEEDTRAP

## SPEEDTRAP

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:

Un dispositivo de preparación de injerto, especialmente, un dispositivo de suministro de sutura para uso en procedimientos quirúrgicos, ortopédicos implican injertos de tejido blando.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-16  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 13606-16  
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA  
 4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M2

## M2

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos lácteos, principalmente, leche, leche y nata condensada y esterilizada UHT; leche y nata en forma de polvo, así como otros productos lácteos en forma de polvo, productos mezclados en forma de polvo producidos principalmente de leche, sustitutos de leche y la nata.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14338-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL MACANUDO

## EL MACANUDO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14347-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CURIOSIDADES

## CURIOSIDADES

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales, impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 13293-2016  
 2/ Fecha de presentación: 31-03-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CAPNOVA, S.A.S  
 4.1/ Domicilio: Carrera 43A #1 A SUR 29 MEDELLÍN, COLOMBIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ELLIPSE

## ELLIPSE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Vestidos, calzado, sombrerería, confecciones en general, en especial ropa interior para mujer, hombre y niños.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12170-16  
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED  
 4.1/ Domicilio: 1-1, Doshomachi 4-Chome, Chuo-ku, Osaka, Japón  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESINA

## NESINA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades diabéticas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 11610-16  
 2/ Fecha de presentación: 16-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA, COMERCIAL AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTENSE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10060-16  
 2/ Fecha de presentación: 04-03-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTRAVIEW

## INTRAVIEW

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10  
 8/ Protege y distingue:  
 Dispositivo médico para la medición de los niveles de preparaciones farmacéuticas antipsicóticos en la sangre de un paciente.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Daniel Casco López  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 36431-15  
 2/ Fecha de presentación: 14-Sep. 2015.  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: iGuide Media LLC.  
 4.1/ Domicilio: c/o Corporation Trust Center, 1209 Orange Street, Wilmington, Delaware 19801, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico: 66746  
 5.1/ Fecha: 12 Mar. 2015  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Amarillo y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de ordenador; hardware de la computadora; software de juegos electrónicos de mano adaptados para su uso con una pantalla externa o un monitor; ordenadores portátiles; computadoras tipo tablet; asistentes personales digitales; organizadores electrónicos; cuadernos electrónicos; lectores de libros electrónicos; software de juegos de ordenador para máquinas de juego; dispositivos electrónicos digitales de mano y portátiles; dispositivos portátiles y de mano electrónicos para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes y que permiten al usuario hacer un seguimiento o administración de información personal; grabadoras y reproductores de sonido; MP3 y otros reproductores de formato digital de audio; grabadoras de audiodigitales; grabadoras y reproductores de vídeo digitales; grabadoras y reproductores de cassettes de audio; grabadoras y reproductores de videocassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas de audiodigital; radios, transmisores y receptores de radio; mezcladores digitales de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparato de audio para el automóvil; aparato de reconocimiento y grabación de voz; auriculares, audífonos; altavoces de audio; micrófonos; componentes y accesorios de audio, módems; aparato de comunicación de red; equipos e instrumentos de comunicaciones electrónicas, aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos de óptica; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; aparatos de sistema de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o transmisión de imágenes; cables; aparato para el almacenamiento de datos, soportes de datos magnéticos; chips, discos y cintas que llevan o para la grabación de programas informáticos y software; máquinas de fax; cámaras; baterías; televisores, receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; ordenador y juegos electrónicos; software del sistema operativo de la computadora; software de sistema de posicionamiento global (GPS); programas informáticos para los viajes y el turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, geográfico, el destino, el transporte y la información de tráfico, direcciones para conducir y caminar, mapeo personalizado de los lugares, información del atlas de la calle, presentación de mapa electrónico, y la información de destino; programas informáticos para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de texto, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas y juegos electrónicos, software informático para su uso en la grabación, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos electrónicos en relación con ordenadores, televisores, decodificadores de televisión, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores multimedia, teléfonos y dispositivos

electrónicos digitales de mano; programas informáticos para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia a través de redes globales de comunicación y otros productos informáticos, electrónicos y redes de comunicaciones; software informático para la identificación, localización, agrupación, distribución y gestión de datos y vínculos entre servidores de computadoras y usuarios conectados a redes mundiales de comunicación y otros equipos, redes electrónicas y de comunicaciones; software informático para su uso en dispositivos digitales móviles de mano electrónicos y otros productos electrónicos de consumo; software de publicación electrónica; software lector de publicación electrónica; software informático para la gestión de información personal; contenido descargable pregrabado de audio, audiovisual, información y comentarios; libros, revistas, periódicos, boletines, semanarios, diarios, revistas y otras publicaciones electrónicas descargables, software de gestión de base de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; correo electrónico y software de mensajería; programas informáticos para el acceso, navegación y búsqueda de bases de datos en línea; tabloneros de anuncios electrónicos; software de sincronización de datos; software de desarrollo de aplicaciones; monitores de ordenador y pantallas de visualización; teclados de computadora; ratones (mouse) para ordenador y cojines de ratón (mouse pads); impresoras de ordenador; unidades de discos para ordenadores y discos duros; manuales de usuario en forma legible por máquina o computadora, o legible electrónicamente, para su uso con, y se vende como una unidad con, todos los productos antes mencionados; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, puertos, estaciones de conexión, interfaces y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos antes mencionados, aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados; accesorios, piezas, partes y aparatos de pruebas para todos los productos antes mencionados; fundas, bolsas y maletas adaptados o configurados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparato para comprobar el correo de estampado; cajas registradoras; mecanismos para aparatos de previo pago, máquinas de dictar; marcadores dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos, máquinas de selección de premios; aparatos e instrumentos de pesaje y medidas; tabloneros de anuncios electrónicos; aparatos de medida; obleas de silicio rebanadas [silicón dices]; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparato de control remoto; luces de la realización de los filamentos de fibras ópticas; instalaciones eléctricas para el mando a distancia de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores de fuego; aparatos de radiología para fines industriales; aparatos y equipos para salvar vidas; alarmas de silbato; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; sistemas de seguridad y vigilancia residenciales; detectores de humo y monóxido de carbono; termostatos, monitores, sensores y controles para el aire acondicionado, calefacción y los dispositivos y sistemas de ventilación, puertas y ventanas cerraduras y pestillos.../ eléctricos y electrónicos, mandos a distancia para la apertura y cierre de puertas de garaje, cortina, drapeado, la ventana de sombra y abridores de las persianas, controles de iluminación, enchufes eléctricos, interruptores eléctricos y eléctricos.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-04-16.

- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.



1/ Solicitud: 15738-16

2/ Fecha de presentación: 15-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 69147

5.1/ Fecha: 12 Ene. 2016

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Ordenadores; periféricos de ordenador; hardware de la computadora; ordenadores de mano; computadoras de tableta; ordenadores portátiles; dispositivos electrónicos digitales de mano capaz de proporcionar acceso a internet y para el envío, recepción y almacenamiento de las llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; periféricos de ordenadores portátiles; hardware de ordenador portátil; periféricos para dispositivos móviles; portátiles dispositivos electrónicos, digitales capaces de proporcionar acceso a la Internet, para enviar, recibir y almacenar las llamadas telefónicas, correo electrónico, y otros datos digitales; relojes inteligentes; cables de ordenador, monitores y pantallas, teclados, ratones y alfombrillas para ratón, lápices ópticos, impresoras y unidades de disco y discos duros; grabación de sonido y reproductor; reproductores de audio y vídeo y las grabadoras digitales; aparatos de audiovehículo de motor; grabación de voz y reconocimiento de voz aparato; radios, transmisores de radio, y receptores; audífonos, auriculares; altavoces de audio; micrófonos; componentes y accesorios de audio; audio, vídeo, y mezcladores digitales; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparato de comunicación de red; equipos de comunicaciones electrónicas y de los instrumentos; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz; de datos o transmisión de imágenes; cables; aparatos y soportes de almacenamiento de datos; chips de ordenador; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; reproductores de audio y vídeo y las grabadoras digitales; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; set top boxes; sistema de posicionamiento global (GPS); instrumentos y aparatos de navegación; software de ordenador; los programas informáticos utilizados en relación con ordenadores, dispositivos electrónicos digitales de mano, dispositivos electrónicos digitales portátiles y relojes inteligentes; software informático utilizado en relación con la composición musical y la composición; software informático utilizado para analizar, melodías, registro y catálogo, interpretaciones vocales; instrumentos musicales, composiciones musicales, y la notación musical; programas informáticos para crear, crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, visualizar, almacenar y organizar texto, datos; gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; aparato de control remoto; eléctricos y electrónicos conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento, interfaces y adaptadores para su uso con todos los productos mencionados; cobertores, bolsas, estuches y soportes adaptados o conformados para contener ordenadores, periféricos, equipos de informática, ordenadores portátiles, ordenadores de tableta, ordenadores portátiles, teléfonos móviles, portátiles y periféricos de ordenador.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-05-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-024369

[2] Fecha de presentación: 18/06/2015

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TRANS UNION LLC.

[4.1] Domicilio: 555 W. ADAMS ST., CHICAGO, ILLINOIS 60661, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: INFORMATION FOR GOOD

## INFORMATION FOR GOOD

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Información financiera y de crédito proporcionada por medios electrónicos; investigación de crédito y consulta; análisis y consulta financiera; servicios de información, principalmente, que proporcionan informes, listados, etiquetas impresas, listas electrónicas, informes y datos, ordenador para transmisión de datos de computadora, correo electrónico, cd rom, cintas magnéticas y discos de computadora todo lo concerniente a la impresión computarizada y datos de selección, ordenación, presentación y distribución en el ámbito de la información de crédito al consumidor, valoración de inmuebles, datos de bienes inmuebles recopilados de los registros públicos, investigación del preempleo, asistencia a la víctima del fraude de crédito, detección y prevención del fraude de crédito, seguros, préstamos y gestión de riesgo de seguro; servicios de información y consultoría relativos a los datos financieros y estadísticas de uso por los prestamistas, instituciones financieras y compañías de seguros; servicios de reporte de información financiera y crédito proporcionada por los servicios de información al consumidor y negocios en línea en materia de crédito al consumidor, seguros, preempleo, prevención y detección del fraude de crédito; gestión de riesgo de préstamos y seguros; servicios informáticos, principalmente, proporcionando una base de datos informáticos que contiene información referente a la impresión computarizada y selección de datos, arreglo, presentación y distribución en los campos de la presentación de informes comerciales y de crédito al consumidor, tasación de bienes raíces y datos de bienes inmuebles recopilados de los registros públicos, crédito al consumidor, seguros y préstamos, y gestión de riesgo de seguro, proporcionando una base de datos informática interactiva en el ámbito de la información comercial y de crédito al consumidor, datos de bienes raíces y de bienes inmuebles compilados de los registros públicos; crédito al consumidor, seguros y préstamos, y gestión de riesgos de seguros, proporcionando un sistema interactivo, servicios informáticos, principalmente, proporcionando una base de datos en los campos del reporte de crédito comercial y al consumidor, tasación de bienes raíces y bienes inmuebles compilados de los registros públicos, crédito comercial y al consumidor, investigación del preempleo, prevención y detección de fraudes de crédito, seguros y préstamos, y gestión de riesgos de seguros; servicios de información, principalmente, elaboración de informes, listados, etiquetas impresas, listas electrónicas, informes y datos, transmisión de ordenador a ordenador de datos, correo electrónico, cd rom, cinta magnética y discos informáticos respecto a la selección de datos impresa y computarizada, arreglo, presentación y distribución en el ámbito del reporte de crédito al consumidor, tasación de bienes raíces y datos de bienes inmuebles recopilados de registros públicos, crédito al consumidor, seguros y préstamos, y manejo de riesgo de seguro; servicios de consultoría ofreciendo uso de las computadoras en los campos de préstamos y gestión de la información y de la información relacionados con los mismos, principalmente, tecnología de la información, gestión de la información, procesamiento de la información, riesgos de crédito y préstamo, e información y gestión de base de datos en los campos de crédito al consumo, seguros y préstamos, y gestión de riesgos de seguros; y servicios de bienes raíces e hipotecas, principalmente, inspecciones de la propiedad y evaluaciones del cumplimiento de las inundaciones, búsquedas de propiedad y título, y asistencia de procesamiento de hipoteca/préstamo.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2016.

[12] Reservas: Señal de propaganda para ser usada con el registro 21461 denominada "TU Y DISEÑO".

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 2016-4171  
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: COPPEL, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Calle República No. 2855 Pte., Col. Recursos Hidráulicos, 80105 Culiacán, Sinaloa, México.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REFILL

**REFILL**

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, dvd y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; bocinas, cartuchos de videojuegos, computadoras, grabadoras de vídeo, pantallas de vídeo, procesadores (unidades centrales de proceso), reproductores de sonido portátiles, tarjetas de circuitos integrados, aparatos telefónicos y accesorios consistentes en auriculares, contestadores, kits de manos libres; auriculares con micrófono para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares; cordones para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares; fundas para teléfonos celulares; protectores para teléfonos celulares; gráficos descargables para teléfonos celulares; teclados para teléfonos celulares; cargadores de baterías de teléfonos celulares para vehículos; dispositivos manos libres para teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; software de juegos electrónicos para teléfonos celulares; melodías de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; tonos de llamada y gráficos descargables para teléfonos celulares; lentes para anteojos [gafas]; anteojos [óptica]; estuches para lentes de contacto; gafas [anteojos] de deporte; gafas de sol, gafas de sol para adultos; gafas de sol para niños; anteojos 3d; audífonos (auriculares), aparatos de radio, micrófonos; reproductores de mp3; reproductores y grabadores de sonido e imágenes; micas protectoras de pantallas para teléfonos celulares; portacelulares; sacos (bolsos) especialmente adaptados a teléfonos celulares; goggles para deporte; cascos protectores para deportes; medidores de calorías quemadas; televisores, aparatos recreativos consistentes en aparatos de vídeo y aparatos de proyección que se utilicen con pantalla de visualización externa o monitores; teléfonos celulares; teléfonos fijos; tarjetas magnéticas codificadas; tabletas electrónicas, auriculares con micrófono para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas; cordones para tabletas electrónicas; correas para tabletas electrónicas; estuches para tabletas electrónicas; fundas para tabletas electrónicas; protectores para tabletas electrónicas; gráficos descargables para tabletas electrónicas; teclados para tabletas electrónicas; cargadores de baterías de tabletas electrónicas para vehículos; dispositivos manos libres para tabletas electrónicas; estuches especialmente diseñados para tabletas electrónicas; software de juegos electrónicos para tabletas electrónicas; melodías de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; tonos de llamada y gráficos descargables para tabletas electrónicas; micas protectoras de pantallas para tabletas electrónicas; portatabletas electrónicas; sacos (bolsos) especialmente adaptados a tabletas electrónicas; manuales electrónicos descargables [publicación electrónica descargable]; marcos digitales para fotos; música, descargable, partituras electrónicas descargables, revista virtual descargable, revistas electrónicas descargables.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-03-16.

- 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

- 1/ Solicitud: 44183-2015  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4/ Solicitante: AVIGILON CORPORATION

- 4.1/ Domicilio: Box 378, #101 - 1001 West Broadway, Vancouver, British Columbia V6H 4E4, Canadá.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Canadá.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de origen:

- 5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVIGILON

**AVIGILON**

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:

Vigilancia de hardware de seguridad, principalmente, cámaras de vigilancia, codificadores, grabadoras, equipos de computación para el análisis; servidores y fuentes de alimentación; recintos ambientales, principalmente, estructuras especialmente adaptadas para sostener y proteger las cámaras de elementos externos e interferencias; lentes ópticos para la vigilancia de vídeo de circuito cerrado de televisión y; software de seguridad, principalmente, usuarios y/u operador de software para controlar y monitorear imágenes en directo de las cámaras de vigilancia de la seguridad en una red y/o remota a través de internet; software de seguridad, principalmente, software controlado por usuario y/u operador de automatizado de grabación, almacenamiento, recuperación, análisis y mejora de las cámaras de vigilancia de seguridad de imágenes, software y hardware para la identificación física y lógica de los objetos y gestión de acceso, operación de vigilancia de vídeo y alarmas antirrobo, gestión del control de visitantes y seguimiento de los acontecimientos de conciencia situacional; palanca que se utiliza para controlar el equipo de vigilancia de la seguridad; teclados; equipo de seguridad y vigilancia de vídeo y audio, principalmente, reconocimiento de objetos microteléfonos, detectores de movimiento, detectores de sonido, detectores de tráfico, controladores de puertas de acceso, detectores de intrusión; hardware y software para seguridad y procesamiento de vigilancia para analizar, imágenes analógicas y digitales para extraer, grabar y reportar información de forma automática; sistemas de almacenamiento informáticos de vídeo, audio e información analítica utilizada para el control de los equipos de vigilancia de la seguridad; sistemas de reconocimiento de matrículas que contienen los sistemas de reconocimiento de vehículos y dispositivos de reconocimiento de matrícula; aparato procesador de datos; dispositivos basados en computadoras para el acceso remoto a los datos; dispositivos de acceso a datos a través de redes de comunicación inalámbricas, equipo basado; dispositivos basados en computadoras para el acceso a datos a través de las redes de comunicaciones de internet; circuito integrado electrónicamente, tarjetas codificadas y dispositivos de lectura de tarjetas de chip; aparatos informáticos para la lectura de tarjetas inteligentes, dispositivos de identificación por radiofrecuencia y monitoreo de acceso de seguridad de información biométrica para identificación, inventario o estado físico; circuitos integrados que contienen programación electrónicamente codificados para su uso en el control y vigilancia de acceso de seguridad, inventario y estado físico; credenciales de identificación por radiofrecuencia (RFID), principalmente, tarjetas, pegatinas; tarjetas con chip y tarjetas codificadas electrónicamente de circuitos integrados, principalmente, tarjetas inteligentes, que contiene programas usados para controlar y supervisar la seguridad de acceso, identificación, inventario y propiedades físicas; tecnologías para la visión en condiciones de poca luz, como los sensores de imagen con baja iluminación, reductores de sonido, equipos de software de imágenes con poca luz, semiconductores y circuitos impresos que contienen la misma soldadura que los componentes de cámaras y sistemas integrales, supervisión de seguridad; equipos analíticos para el punto de seguridad de los sistemas de venta (POS), principalmente, hardware y software para el análisis de imágenes de vídeo digital para extraer, registrar y reportar la información y asociar esa información con la información recibida del equipo de la posición; protecciones para las cámaras y los equipos de seguridad, marcos y cajas de cámaras, software para la computación en nube para uso en videovigilancia y sistemas de software de control de acceso.

- 8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25/02/16

- 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 45086-15  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Beats Electronics, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 67271  
 5.1/ Fecha: 02 Jun. 2015  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: b4 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:

Servicios educativos; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, espectáculos teatrales, competiciones, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; producción, distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; proporcionando televisión, radio, audio, video, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionando entretenimiento, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable, servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando transmisión, suscripción y la plataforma y servicios de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado, principalmente actuaciones musicales; proporcionando entretenimiento no descargable, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación de la cultura; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; proporcionando juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reservación de entradas y servicios de reserva para los programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas y votaciones, y proporcionando sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionando tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles, proporcionando un sitio web para la carga, almacenar, compartir, ver y publicación de las imágenes, audio, videos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; proporcionando software no descargable para su uso en relación con el estado físico y el ejercicio, proporcionando sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo del estado físico y el ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para los demás.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 45084-15  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Beats Electronics, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 67270  
 5.1/ Fecha: 02 Jun. 2015  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: b3 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:

Servicios educativos; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, espectáculos teatrales, competiciones, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; producción, distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido; proporcionando televisión, radio, audio, video, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionando entretenimiento, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable, servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando transmisión, suscripción y la plataforma y servicios de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado, principalmente actuaciones musicales; proporcionando entretenimiento no descargable, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación de la cultura; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música, deportes, noticias, y artes y cultura; proporcionando juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reservación de entradas y servicios de reserva para los programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas y votaciones, y proporcionando sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionando tonos no descargables, música pregrabada, video, y gráficos para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles, proporcionando un sitio web para la carga, almacenar, compartir, ver y publicación de las imágenes, audio, videos, revistas en línea, blogs, podcasts, y contenido multimedia; publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea; proporcionando software no descargable para su uso en relación con el estado físico y el ejercicio, proporcionando sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo del estado físico y el ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para los demás.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14342-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZONA ROJA

## ZONA ROJA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14340-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PULSO Y PISTO

## PULSO Y PISTO

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-05-16.  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2336-16  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Thierry Mugler S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: 49, avenue de l'Opéra, 75002 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 154199269  
 5.1/ Fecha: 24 Jul. 2015.  
 5.2/ País de origen: Francia  
 5.3/ Código país: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUGLER

## MUGLER

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero; cuero de imitación; productos de estas materias (cuero y cuero de imitación), especialmente, portallas (marroquinería); maletines; monederos; monederos que no sean de metales preciosos; bolsas de viaje; bolsos

de mano; mochilas; bolsas de compra; bolsas de playa; bolsas de ropa (de viaje); pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2337-16  
 2/ Fecha de presentación: 19-01-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Thierry Mugler S.A.S.  
 4.1/ Domicilio: 49, avenue de l'Opéra, 75002 París, Francia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico: 154199269  
 5.1/ Fecha: 24 Jul. 2015.  
 5.2/ País de origen: Francia  
 5.3/ Código país: FR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUGLER

## MUGLER

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Ropa de hombres y de mujer, especialmente, slips (ropa interior), camisas, vestidos, faldas, pantalones, pantalones, shorts, chaquetas (vestimenta), trajes, cinturones, corbatas, chales, estolas, bufandas, camisetas, jerseys, abrigos, ropa impermeable, calcetines, medias, leotardos, trajes de baño, ropa interior; calzado; sombrerería; gorras (artículos de sombrerería); guantes (de ropa); pañuelos; gorros.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10065-2016  
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANESCOOL

## CANESCOOL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos sanitarios para la higiene personal, productos de higiene femenina, ungüentos, cremas y geles contra la picazón, cremas y geles de enfriamiento para uso médico.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14337-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDU

## CANDU

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.  
 12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14336-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CALICHE

## EL CALICHE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.  
 12/ Reservas:

Abogada **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2015-32490  
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORDIS CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: 6500 Paseo Padre Parkway, Fremont, C.A., Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAILWAY

## RAILWAY

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:  
 Dispositivos médicos, especialmente, catéteres, introductores de vaina para uso con catéteres, cables-guía, agujas, vainas y dilatadores para uso en los procedimientos de acceso transradiales.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013007  
 [2] Fecha de presentación: 29/03/2016.  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BASF AGROCHEMICAL PRODUCTS B.V.  
 [4.1] Domicilio: GRONINGENSINGEL 1, EA ARNHEM, PAÍSES BAJOS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PAÍSES BAJOS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGROMA

## SEGROMA

[7] Clase Internacional: 1  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2016-013234  
 [2] Fecha de presentación: 30/03/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SUR QUIMICA INTERNACIONAL, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUR THERMOSTYL Y DISEÑO

**SUR**  
**Thermostyl**

[7] Clase Internacional: 2  
 [8] Protege y distingue:  
 Pinturas, barnices, lacas, productos antioxidantes y productos para conservar la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en bruto, metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de abril del año 2016.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12343-16  
2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CAMPUS CRUSADE FOR CHRIST, INC.  
4.1/ Domicilio: 100 Lake Hart Drive-3500, Orlando, Florida 32832, Estados Unidos de América.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRU

**CRU**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:  
Materiales impresos, principalmente, libros, panfletos, folletos, folletos, revistas, boletines de noticias, marcadores, manuales de capacitación, materiales didácticos impresos y guías de instrucción.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-12342  
2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CAMPUS CRUSADE FOR CHRIST, INC.

4.1/ Domicilio: 100 Lake Hart Drive-3500, Orlando, Florida 32832, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRU

**CRU**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 09  
8/ Protege y distingue:  
CDs pregrabados, DVDs, archivos descargables de audio, música y grabaciones de sonido, discos de audio, podcasts descargables, para descargar los foros de discusión en línea; software de aplicaciones informáticas para teléfonos móviles, tabletas, ordenadores y dispositivos de mano para acceder, descargar y compartir datos, texto, contenido, video, audio, multimedia, y permitir la comunicación entre usuarios de la plataforma.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14343-16  
2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAS GROSERAS

**LAS GROSERAS**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:  
Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12241-2016  
2/ Fecha de presentación: 18-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ZIMMER, INC.

4.1/ Domicilio: 345 East Main Street, Warsaw, Indiana 46580, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 86/880,421

5.1/ Fecha: 20 Ene. 2016.

5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.

5.3/ Código país: US

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIMMER BIOMET

**ZIMMER BIOMET**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 10  
8/ Protege y distingue:  
Implantes ortopédicos, espinales y dentales de por materiales artificiales, e instrumentos utilizados para dichos implantes; sustitutos de injertos óseos de materiales artificiales; dispositivos de fijación externa para cirugía ortopédica; cabestrillos; rodilleras ortopédicas; férulas; medias antiembolia; polímeros naturales o sintéticos para su uso en reparación, regeneración y aumento de tejido.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15099-16  
2/ Fecha de presentación: 12-04-16  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INTROSPECT

**INTROSPECT**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05  
8/ Protege y distingue:  
Preparaciones de diagnóstico y reactivos para uso médico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14344-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SORPRESITAS

## SORPRESITAS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14345-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOS MIOS

## LOS MIOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trífolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15864-16  
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ASHLAND LICENSING AND INTELLECTUAL PROPERTY LLC.  
 4.1/ Domicilio: 5200 Blazer Parkway, Dublin Ohio 43017, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALVOLINE

## VALVOLINE

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:  
 En general, aceites lubricantes para motores e industriales, grasas automotrices e industriales, fluidos para transmisiones y combustibles líquidos y gaseosos.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16.  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 12999-16  
 2/ Fecha de presentación: 29-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: VOLVO TRUCK CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Road Choice y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 11  
 8/ Protege y distingue:

Partes de vehículos terrestres, principalmente, aparatos de aire acondicionado, cartuchos de secador utilizados, para remover combustibles sólidos, líquidos y vapores contaminantes de aire comprimido y gases, bombillas de señal de viraje de vehículo, aparatos de alumbrado para vehículos, piezas para sistemas de aire acondicionado.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10989-16  
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Atento Spain Holdco SLU  
 4.1/ Domicilio: Santiago de Compostela 94, 5ª planta, Madrid 28035, España.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ATENTO Y DISEÑO

**ATENTO**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:

Papel; cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir; artículos de oficina (excepto muebles); materias plásticas para embalaje; caracteres de imprenta; libros; artículos de papelería y escritorio; adhesivos para la papelería o el hogar; material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); revistas (publicaciones); publicaciones impresas.

8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14339-16  
2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANCHA

**CANCHA**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 16  
8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15584-16  
2/ Fecha de presentación: 14-04-16  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A.

4.1/ Domicilio: Anillo Periférico 17-36, zona 11, Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUTHAMARK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 01  
8/ Protege y distingue:

Fertilizantes minerales, orgánicos, inorgánicos, para aplicación en la tierra, edáficos, foliares, solubles, mezclas físicas, químicas, fertilizantes compuestos o sencillos, abonos para las tierras y cultivos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2334-16  
2/ Fecha de presentación: 19-01-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Thierry Mugler S.A.S.

4.1/ Domicilio: 49, avenue de l'Opéra, 75002 París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 154199269

5.1/ Fecha: 24 Jul. 2015.

5.2/ País de origen: Francia

5.3/ Código país: FR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MUGLER

**MUGLER**

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica la forma especial de la escritura.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Perfumes; agua de tocador; preparaciones para el baño o la ducha para uso cosmético; desodorantes para uso personal; jabones perfumados; polvos de talco perfumado; cremas cosméticas perfumadas; leches cosméticas perfumadas; lociones y geles no médicas para el cuidado de la piel; perfumería; productos cosméticos; lociones para el cabello.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10064-2016  
2/ Fecha de presentación: 04-03-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANESCOOL

**CANESCOOL**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 03  
8/ Protege y distingue:  
Jabones y geles, cosméticos, cremas y geles de enfriamiento no para uso médico.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-048616

[2] Fecha de presentación: 15/12/2015

[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: ARLA FOODS AMBA

[4.1] Domicilio: SONDERHOJ 14, 8260 VIBY J, DINAMARCA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DINAMARCA.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: VA 2015 02827

[5.1] Fecha: 09/11/2015

[5] País de Origen: DINAMARCA.

[5] Código de País: DK

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEGURIDAD EN CADA PASO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, cultivos de microorganismos con fines médicos o veterinarios, sustitutos de leche materna, suplementos dietéticos en forma de vitaminas y minerales, sustancias dietéticas y bebidas para uso médico, lactosa.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: Se protege únicamente la denominación SEGURIDAD EN CADA PASO, los demás elementos denominativos que aparece en los ejemplos de etiquetas no se protegen, esta señal se usará con el Registro # 110375.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.



1/ Solicitud: 17854-16  
2/ Fecha de presentación: 02-05-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AISIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Azul, Blanco, Azul Oscuro, Negro y Plateado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Discos de embrague para automóviles, discos de embrague para motocicletas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17853-16

2/ Fecha de presentación: 02-05-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Aisin Seiki Kabushiki Kaisha (also trading as Aisin Seiki Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: 2-1 Asahi-machi, Kariya-shi, Aichi-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

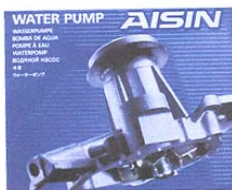
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AISIN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Azul, Blanco, Azul Oscuro, Negro y Plateado, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Bombas de agua para motores de vehículos terrestres.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17655-2016

2/ Fecha de presentación: 29-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: The Condé Nast Publications Limited.

4.1/ Domicilio: Vogue House, Hanover Square, London, W1S 1JU, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TATLER CLUB

**TATLER CLUB**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/16

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PEREZ**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 7655-16

2/ Fecha de presentación: 17-02-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NIHON NOHY AKU CO., LTD.

4.1/ Domicilio: 19-8, Kyobashi 1-Chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Insecticidas para fines agrícolas, insecticidas, herbicidas, fungicidas para uso agrícolas, fungicidas, preparaciones para esterilizar, antiparasitarios, preparaciones para destruir los animales dañinos, acaricida, desinfectantes para uso higiénico, preparaciones farmacéuticas para fines agrícolas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14892-16

2/ Fecha de presentación: 11-04-2016.

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Investigación científica en el campo de la medicina, desarrollo y oferta de programas informáticos para la gestión de calidad en el campo de la medicina, grabación, adquisición y evaluación de la información en el campo de la medicina por el uso de los sistemas de gestión de calidad.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 17241-16  
2/ Fecha de presentación: 27-04-2016  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.  
4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LAS NOTICIAS EN BUEN HONDUREÑO

**LAS NOTICIAS EN BUEN HONDUREÑO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, diarios, revistas y periódicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 16716-16

2/ Fecha de presentación: 22-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: RECKIT & COLMAN (OVERSEAS) LIMITED.

4.1/ Domicilio: Danson Lane, Hull HU8 7DS, Inglaterra.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: UK

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AEROGARD

**AEROGARD**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Insecticidas; repelente para insectos; preparaciones repelentes para insectos para uso personal en aerosol; pesticidas; raticidas; acaricidas; preparaciones para destruir animales dañinos (vermin); preparaciones anti-alérgicas y sprays; desinfectantes; germicidas; fungicidas; herbicidas; preparaciones para matar maleza y animales dañinos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14898-16

2/ Fecha de presentación: 11-04-2016.

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Investigación científica en el campo de la medicina, desarrollo y oferta de programa informáticos para la gestión de calidad en el campo de la medicina, grabación, adquisición y evaluación de la información en el campo de la medicina por el uso de los sistemas de gestión de calidad.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031973

[2] Fecha de presentación: 11/08/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NIDEC CORPORATION

[4.1] Domicilio: 338 TONOSHIRO-CHO, KUZE, MINAMI-KU, KYOTO 601-8205, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIDEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-031972

[2] Fecha de presentación: 11/08/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: NIDEC CORPORATION

[4.1] Domicilio: 338 TONOSHIRO-CHO, KUZE, MINAMI-KU, KYOTO 601-8205, JAPÓN.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: JAPÓN

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: No tiene otros registros

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: NIDEC Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14888-16  
 2/ Fecha de presentación: 11-04-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH  
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Un sistema de gestión de calidad basado en un software de computadora en el campo de la radiología.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-05-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15863-16  
 2/ Fecha de presentación: 19-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESTILO MODA

## ESTILO MODA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14346-16  
 2/ Fecha de presentación: 07-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: ORGANIZACIÓN PUBLICITARIA, S.A.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL CHEPE

## EL CHEPE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Materiales impresos, libros, diarios, revistas, trifolios, folletos, periódicos y brochures.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14893-16  
 2/ Fecha de presentación: 11-04-16  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios médicos en el campo de radiología.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14891-16  
 2/ Fecha de presentación: 11-04-2016  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores Gris y Blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Comunicación a través de una red informática global y/o internet, transmisión de programas de computadoras a través de internet.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-05-06

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-13603  
2/ Fecha de presentación: 04-04-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA  
4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M1

**M1**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Alimentos para bebés, sustitutos de la leche materna.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 2016-13605  
2/ Fecha de presentación: 04-04-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARLA FOODS AMBA  
4.1/ Domicilio: Sonderhoj 14, 8260 Viby J, Dinamarca.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Dinamarca

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: M2

**M2**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Alimentos para bebés, sustitutos de la leche materna.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/05/16

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-040101  
[2] Fecha de presentación: 15/10/2015  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ZIMMER, INC.

[4.1] Domicilio: 345 EAST MAIN STREET, WARSAW, INDIANA 46580, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA Z



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Aloinjertos de tejidos humanos, implantes de injertos heterólogos y homólogos, extractos de tejidos biológicos, injertos de tejidos biológicos, injertos óseos, sustitutos de injertos óseos naturales, apósitos para heridas, implantes

ortopédicos, espinales y dentales compuestos por materiales naturales, cementos óseos para fines médicos, sustitutos de crecimiento óseos, matrices de tejidos, membranas utilizadas para la regeneración de tejidos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 16-12782  
2/ Fecha de presentación: 29-03-16  
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: OLIMPO INTERNACIONAL, S. DE R.L.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANORAMA

**PANORAMA**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

Un establecimiento dedicado a la fabricación y comercialización de cortinas, ventanas y accesorios para todo uso.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/5/16

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-047518  
[2] Fecha de presentación: 09/12/2015  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY

[4.1] Domicilio: 1007 MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19898, Estados Unidos de América

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZODIAQ

**ZODIAQ**

[7] Clase Internacional: 19

[8] Protege y distingue:

Revestimiento de paredes para tocadores de baño y recintos de ducha.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de mayo del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 6238-16  
2/ Fecha de presentación: 10-02-16  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.  
4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVID'S BRIDAL

**DAVID'S BRIDAL**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 35

**8/ Protege y distingue:**

Servicios de tiendas de venta al por menor, servicios de tiendas al por menor en línea y los servicios electrónicos de catálogos en línea que ofrece vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, y una variedad de prendas de vestir, accesorios, es decir, zapatos, bolsos y sombrería y artículos de eventos especiales, es decir, favores y regalos personalizados, corredores de pasillo, libros de invitados, marcos de cuadros, almohadillas, promoción de bienes y servicios de terceros en los campos de bodas y ocasiones especiales por medio del suministro de enlaces de hipertexto a los sitios web de otros.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 6237-16  
2/ Fecha de presentación: 10-02-16  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.  
4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVID'S BRIDAL

**DAVID'S BRIDAL**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 25

**8/ Protege y distingue:**

Vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, camisetas, jerseys, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pantalones, trajes de baño y accesorios, es decir, zapatos, chanclas, sandalias, guantes, chaques, capas, abrigos para elvolveder, chaquetas, encubrimientos, chaquetas, cinturones, lencería, ligas y ropa interior que se desliza y adornos para la cabeza, es decir, bandas para la cabeza, velos y sombreros.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 6239-16  
2/ Fecha de presentación: 10-02-16  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: David's Bridal, Inc.  
4.1/ Domicilio: 1001 Washington Street, Conshohocken, Pennsylvania, U.S.A. 19428  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DB STUDIO

**DB STUDIO**

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 25

**8/ Protege y distingue:**

Vestidos de novia, vestidos de damas de honor, vestidos para ocasiones especiales, ropa formal, camisetas,

jerseys, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pantalones, trajes de baño y accesorios, es decir, zapatos, chanclas, sandalias, guantes, chaques, capas, abrigos para elvolveder, chaquetas, encubrimientos, chaquetas, cinturones, lencería, ligas y ropa interior que se desliza y adornos para la cabeza, es decir, bandas para la cabeza, velos y sombreros.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBI

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2016

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15691-16  
2/ Fecha de presentación: 15-04-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Imagen Satelital, S.A.  
4.1/ Domicilio: Defensa 599, Piso 2, Buenos Aires, Argentina.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAFTA SUPER

**NAFTA SUPER**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ Protege y distingue:**

Servicios de entretenimiento, es decir, una serie de programas multimedia que ofrece comedia, acción, drama y aventura distribuido vía diferentes plataformas a través de múltiples formas de medios de transmisión, suministrando juegos de ordenador en línea.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 15690-16  
2/ Fecha de presentación: 15-04-2016  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Imagen Satelital, S.A.  
4.1/ Domicilio: Defensa 599, Piso 2, Buenos Aires, Argentina.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NAFTA SUPER

**NAFTA SUPER**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

**8/ Protege y distingue:**

Grabaciones de audiovisuales en todos los medios de comunicación, que ofrece entretenimiento en la naturaleza de continuas series de televisión en el campo de la comedia, acción, drama, la realidad y la aventura, la programación de televisión descargables con comedia, acción, drama y aventura distribuido a través de internet y comunicaciones inalámbricas.

**8.1/ Página adicional.****D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-16

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 45082-2015  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Beats Electronics, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 67269  
 5.1/ Fecha: 02 Jun. 2015  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: b2 y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:

Servicios educativos; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, espectáculos teatrales, competiciones, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; producción distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido proporcionando televisión, radio, y audio, vídeo, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionando entretenimiento, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación por medio de redes telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable; servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando transmisión, suscripción, la plataforma y servicios de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado principalmente actuaciones musicales; proporcionando entretenimiento no descargable, deportes, música, informativos noticias y eventos actuales de programación; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación de la cultura proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música deportes, noticias, y artes y cultura; proporcionando juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo concursos, ferias, de festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reservación de entradas y servicios reserva para los programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas y votaciones, y proporcionando sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionando tonos no descargables, música pregrabada, vídeo, y gráficos para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles; proporcionando un sitio web para la carga, almacenar, compartir, ver y publicación de las imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts y contenido multimedia, publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea proporcionando software no descargable para su uso en relación con el estado físico y el ejercicio; proporcionando sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo del estado físico y el ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para los demás.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-04-16  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 45088-15  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Beats Electronics, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 67272  
 5.1/ Fecha: 02 Jun. 2015  
 5.2/ País de origen: Jamaica  
 5.3/ Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: b5 y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:

Servicios educativos; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de seminarios, talleres, clases, seminarios, conferencias, instrucción en línea y programas de educación a distancia; arreglar, organizar, llevar a cabo, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, artes y eventos culturales, espectáculos teatrales, competiciones, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; producción distribución y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas, grabaciones de sonido proporcionando televisión, radio, audio, vídeo, podcast, y programa de transmisión en curso; proporcionando entretenimiento, deportes, música, informativos, noticias y eventos actuales de programación por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, televisión por cable; servicios de entretenimiento, principalmente, proporcionando transmisión, suscripción y la plataforma y servicios de música descargable; provisión de entretenimiento en vivo y entretenimiento grabado principalmente actuaciones musicales; proporcionando entretenimiento no descargable, deportes, música, informativos noticias y eventos actuales de programación; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y artes y programación de la cultura proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en materia de entretenimiento, música deportes, noticias, y artes y cultura; proporcionando juegos no descargables de computadora, juegos electrónicos, juegos interactivos y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; reservación de entradas y servicios de reserva para los programas educativos, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas y votaciones, y proporcionando sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y el intercambio de opiniones, encuestas y votaciones relativas a programas de educación, entretenimiento, películas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones y eventos deportivos; proporcionando tonos no descargables, música pregrabada, vídeo, y gráficos para su uso en dispositivos de comunicaciones móviles; proporcionando un sitio web para la carga, almacenar, compartir, ver y publicación de las imágenes, audio, vídeos, revistas en línea, blogs, podcasts y contenido multimedia, publicación de libros, revistas, periódicos, boletines, manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; proporcionar sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen libros, revistas, periódicos, boletines manuales, blogs, revistas y otras publicaciones; transmisión de noticias; servicios de bibliotecas electrónicas y en línea proporcionando software no descargable para su uso en relación con el estado físico y el ejercicio; proporcionando sitios web y aplicaciones informáticas que ofrecen información en el campo del estado físico y el ejercicio; servicios de imágenes digitales; creación de efectos visuales y gráficos para los demás.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2016  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 48613-15  
2/ Fecha de presentación: 15-12-2015  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Morimoto Mfg. Co., Ltd.  
4.1/ Domicilio: 4-17, Suna 1-Chome, Shijonawate-shi, Osaka, Japón.  
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Japón

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KANSAI SPECIAL Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, Rojo y Negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Máquinas de coser, partes y accesorios de los mismos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/04/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-009961

[2] Fecha de presentación: 06/03/2015

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT

[4.1] Domicilio: BERLINER RING 2, 38440 WOLFSBURG, ALEMANIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VOYAGE

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos, aparatos de locomoción terrestres, área o acuática.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2016.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 11596-15

2/ Fecha de presentación: 16-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: TAITTINGER COMPAGNIE COMMERCIALE ET VITICOLE CHAMPENOISE

4.1/ Domicilio: 9 Place Saint-Nicaise 51100 REIMS-Francia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAITTINGER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 14895-16

2/ Fecha de presentación: 11-04-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Bayer Intellectual Property GmbH.

4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Alemania

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores, Blanco y Gris, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos médicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/05/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 10996-16

2/ Fecha de presentación: 10-03-2016

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Takeda Vaccines, Inc.

4.1/ Domicilio: One Takeda Parkway, Deerfield, IL 60015, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENGRANO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Vacunas para uso humano, especialmente vacunas contra la fiebre del dengue.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

[1] Solicitud: 2015-045083  
 [2] Fecha de presentación: 18/11/2015  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BEATS ELECTRONICS, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: 67270  
 [5.1] Fecha: 02/06/2015  
 [5.2] País de Origen: JAMAICA  
 [5.3] Código País: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: B3 y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38

[8] Protege y distingue:

Telecomunicaciones, difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable, difusión y transmisión de música por streaming, audio, vídeo y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable, suscripción y pago por visión los servicios de radiodifusión y transmisión por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable, juego búsqueda de usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable, teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, servicios de audioconferencia y de videoconferencia, facilitar el acceso a las redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y por cable, facilitar el acceso a sitios web, bases de datos, boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música y vídeo y audio en línea, comunicación por ordenador, servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 45087-2015  
 2/ Fecha de presentación: 18-11-2015  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Beats Electronics, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 67272  
 [5.1] Fecha: 02 Jun. 2015  
 [5.2] País de origen: Jamaica  
 [5.3] Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: b5 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; difusión y transmisión de música por streaming, audio, vídeo y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; suscripción y pago por visión los servicios de radiodifusión y transmisión por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; juego búsqueda de

usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, servicios de audioconferencia y de videoconferencia; facilitar el acceso a las redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y por cable; facilitar el acceso a sitios web, bases de datos, boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música y vídeo y audio en línea; comunicación por ordenador; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 06-05-2016

[12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.

1/ Solicitud: 40103-15

2/ Fecha de presentación: 15-10-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: Beats Electronics, LLC.

[4.1] Domicilio: 8600 Hayden Place, Culver City, California 90232, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 67548

[5.1] Fecha: 26 Jun. 2015

[5.2] País de origen: Jamaica

[5.3] Código país: JM

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: b1 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Telecomunicaciones; difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, vídeo, multimedia, televisión y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; difusión y transmisión de música por streaming, audio, vídeo y contenido multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; suscripción y pago por visión los servicios de radiodifusión y transmisión por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; juego búsqueda de usuarios para la transferencia de música, audio, vídeo y multimedia a través de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión y cable; teléfono, correo electrónico, mensajería electrónica, transmisión electrónica de datos, servicios de audioconferencia y de videoconferencia; facilitar el acceso a las redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, comunicaciones por satélite, redes de comunicaciones inalámbricas y por cable; facilitar el acceso a sitios web, bases de datos, boletines electrónicos, programas de foros, directorios, música y vídeo y audio en línea; comunicación por ordenador; servicios de información, asesoramiento y consultoría relacionados con todo lo mencionado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11/05/16

[12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 15 J. 2016.